



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2021-044

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el Art. 351 ibídem señala: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*

Que, el Art. 352 de la Carta Magna determina: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro."*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 8 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a los fines de la Educación Superior, señala: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética"*

y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; j) Reconocer a la cultura y las artes como productoras de conocimientos y constructoras de nuevas memorias, así como el derecho de las personas al acceso del conocimiento producido por la actividad cultural, y de los artistas a ser partícipes de los procesos de enseñanza en el Sistema de Educación Superior; k) Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe superior, con criterios de calidad y conforme a la diversidad cultural; y, l) Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento";

Que, en el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establezca el reconocimiento de la autonomía responsable, así: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior defina: "Ejercicio de la autonomía responsable - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus

capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. [...]”

Que, el Art. 28 *ibidem* determina: “Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. [...]”

Que, el Art. 36 de la LOES establece: “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”

Que, el Art. 47 reformado *ibidem*, señala: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”

Que, el Art. 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia. Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas.”

8
M

Que el Art. 78 reformado ibidem define como beca: "Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión."

Que, el Art. 29 del Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación establece: "Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorcar y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos".

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."

Que, el Art. 4 ibidem determina: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]".

Que, el Art.14, literal d. del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: "[...] Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. [...]";

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: "El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna

de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...].”;

Que, el Art 59 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados reformado, establece: “Los reglamentos, normativa institucional y sus reformas serán aprobados por el H. Consejo Universitario en dos debates en sesiones diferentes; mientras que la codificación de dichas normas se lo hará en un sólo debate [...]”;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-070 de 28 de agosto de 2019, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-070, a través de la cual aprobó en segundo y definitivo debate las reformas y codificó el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, a través de memorando ESPE-REC-2021-0209-M de 5 de mayo de 2021, el señor Rector de la Universidad designa a la comisión que se encargue de elaborar la propuesta de reformas al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la cual queda conformada de la siguiente manera: Dra. Giovanna Córdova Guerra, Dr. Jean Ramirez Medina; Ing. Amparo Navas Padilla; e, Ing. Rosa Diaz Pérez;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2021-035 de 14 de mayo de 2021, el H. Consejo Universitario aprobó, en primer debate, la reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 de 26 de mayo de 2021, El H. Consejo Universitario aprobó en segundo y definitivo debate, la reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2021-006 de 18 de junio de 2021, al tratar el cuarto punto del orden del día, conoció el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad, en el cual están incluidas las reformas aprobadas mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2021-035 y ESPE-HCU-RES-2021-037 de 14 y 26 de mayo de 2021, respectivamente, con su correspondiente codificación; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2021-044 con la votación de la mayoría de los miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la codificación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 2.- Disponer que la Secretaría General realice la publicación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, en la web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría del H. Consejo Universitario realice la difusión del reglamento mencionado en párrafo anterior, a la comunidad universitaria, mediante correo institucional.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Rector, Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Directores de Departamento; Directora de la Unidad de Bienestar Universitario, Coordinadora de Becas, Director de la Unidad de Comunicación Social, y, Coordinador Jurídico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

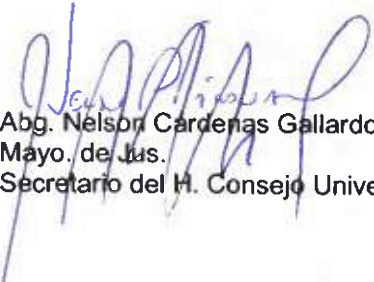
Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 18 de junio de 2021.

El Presidente del H. Consejo Universitario


ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLARREAL, Dr.
Coronel de E.M.C.



Lo Certifico.-


Abg. Nelson Cardenas Gallardo
Mayo de Jus.
Secretario del H. Consejo Universitario





ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, CODIFICADO

CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD

Art. 1. Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.

(Articula reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

CAPÍTULO II DEL ALCANCE

Art. 2. La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca:

a. A nivel Posgrado:

1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar;
2. Personal de apoyo académico;
2. Personal administrativo y trabajadores;
3. Profesionales graduados en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;
4. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
5. Estudiantes de universidades nacionales o extranjeras, con las que la universidad haya suscrito convenio(s) de cooperación; y,
6. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas, con cuya institución, la Universidad haya suscrito convenio (s) de cooperación.

b. A nivel Grado:

1. Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica.
2. Estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales.
3. Estudiantes héroes y heroínas nacionales o sus descendientes.
4. Estudiantes con discapacidad debidamente documentados.
5. Estudiantes que pertenecen a un club deportivo, cultural artístico y académico de la Universidad, legalmente conformado
6. Estudiantes que son parte de grupos vulnerables o que atraviesen una situación socio económica crítica, cuya situación se haya derivado de:
 - Eventos graves o situaciones de emergencia (desastres naturales: inundaciones, sismos de gran escala, sequías, entre otros); que hayan provocado una pérdida material que comprometa el ingreso familiar.
 - Casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su formación profesional.
 - Convulsiones sociales o políticas, que afecten las capacidades físicas de los postulantes o sus padres (legalmente calificada), debidamente documentadas, siempre y cuando esta situación comprometa el ingreso familiar.
 - Personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, debidamente certificada por la autoridad competente.
7. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
8. Estudiantes de universidades nacionales o extranjeras, con las que la universidad haya suscrito un convenio de cooperación.
9. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas, con cuya Institución, haya suscrito convenio (s) de cooperación.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

CAPÍTULO III DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS

- Art. 3.** La Comisión de Becas a nivel de grado y posgrado estará conformada de la siguiente manera.
- a. Vicerrector de Docencia, quien será el presidente de la Comisión;
 - b. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología;
 - c. Vicerrector Administrativo;
 - d. Director de la Unidad de Talento Humano;
 - e. Director del Centro de Posgrados para temas de posgrado;
 - f. Director de la Unidad de Bienestar para temas de grado;
 - g. Coordinador de Becas de Posgrado, perteneciente al Vicerrectorado de Docencia que actuará para temas de posgrado con derecho a voz; y,
 - h. Secretario de la Comisión de Becas, perteneciente al Vicerrectorado de Docencia o sus unidades, de profesión abogado y designado por el Vicerrector de Docencia; actuará con derecho a voz.

El quorum de la Comisión de Becas para asuntos de grado se establecerá con la presencia física o virtual de tres (3) de sus miembros y para asuntos de posgrado con cinco (5).

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente, y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-DR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 4. La Comisión de Becas se reunirá ordinariamente mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, pudiendo convocar a los funcionarios que se estime pertinente.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE BECAS, PRESIDENTE, MIEMBROS, SECRETARIO, COORDINADOR, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Art. 5. Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes:

- a. Establecer anualmente en el presupuesto institucional, los montos para financiar las becas de grado, posgrado, ayudas económicas y movilidad para estudiantes de grado.
- b. Analizar las líneas de investigación y los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral establecidos en los departamentos.
- c. Evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada carrera o programa de beca por parte de los profesionales y estudiantes postulantes.
- d. Analizar las solicitudes de los candidatos y las matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar, Coordinación de Becas y Talento Humano según corresponda.
- e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos.
- f. Suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g. En caso de requerirse, colaborar con los Administradores de contrato de beca, Unidad de Talento Humano, y Unidad de Bienestar, en el seguimiento a los beneficiarios de becas, para informar al Consejo Académico sobre aquellos becarios que no se encuentran cumpliendo con sus obligaciones, a fin de que se resuelva sobre las acciones a seguir.
- h. Emitir un informe anual de las actividades cumplidas, para el conocimiento Consejo Académico, informe que deberá identificarse con un registro numérico y estadístico.
- i. En caso de requerirse colaborar con la Unidad de Asesoría Jurídica en la elaboración del contrato de beca, el que necesariamente debe especificar: el objeto de beca, derechos y obligaciones del becario, sanciones, suspensión de las becas, terminación de las becas, efectos de terminación de las becas, administrador de contrato y demás cláusulas según el caso.
- j. Analizar y recomendar sobre las solicitudes de los becarios que requieren ampliar los plazos estipulados en el contrato.

- k. Verificar el informe del proceso de selección de los postulantes de becas del personal en servicio activo de FFAA, presentado por el COMACD, con quien la Universidad haya suscrito convenio (s) de cooperación

Art. 6. Son funciones del Presidente de la Comisión de Becas las siguientes:

- a. Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Becas.
- b. Ejercer el voto y dirimir en casos de empate.
- c. Firmar y legalizar las actas de las sesiones de la Comisión de Becas.

Art. 7. Son funciones de los miembros de la Comisión de Becas:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Becas convocadas.
- b. Ejercer el derecho al voto.
- c. Suscribir conjuntamente con los miembros de la Comisión de Becas las actas de las sesiones.

Art. 8. Son funciones del Secretario de la Comisión de Becas:

- a. Convocar con al menos 48 horas de anticipación a sesiones ordinarias, previa solicitud del presidente de la Comisión de Becas.
- b. Convocar a sesiones extraordinarias, cuando la necesidad lo requiera previa solicitud del Presidente de la Comisión de Becas.
- c. Recopilar la documentación pertinente para ser tratada en la Comisión de Becas.
- d. Llevar un libro de actas de las sesiones realizadas por la Comisión de becas y registro de beneficiarios.
- e. Firmar y legalizar las actas de las sesiones de la Comisión de Becas.
- f. Notificar las resoluciones adoptadas por la Comisión de Becas

Art. 9. Son funciones del Coordinador de Becas de Posgrados:

- a. Recibir las solicitudes de becas y analizar el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de becas para posgrado;
- b. Elaborar las matrices para el otorgamiento de becas;
- c. Presentar la documentación completa en la Secretaría de Becas para que se trate en las sesiones ordinarias u extraordinarias el otorgamiento de becas;
- d. Llevar un registro de las becas otorgadas en posgrado;
- e. Llevar la administración del presupuesto asignado para las becas de posgrado; y,
- f. En coordinación con el Vicerrector de Docencia presentar a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, el presupuesto para otorgamiento de becas.

Art. 10. Son funciones del Director de Bienestar:

- a. Recibir las solicitudes de becas, ayudas económicas y movilidad estudiantil, así como, analizar el cumplimiento de requisitos para su otorgamiento a nivel grado.
- b. Elaborar las matrices para el otorgamiento de becas, ayudas económicas y movilidad estudiantil a nivel grado.
- c. Presentar la documentación completa en la Secretaría de Becas para que se trate

en las sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando corresponda.

- d. Llevar un registro de las becas, ayudas económicas y movilidad estudiantil otorgadas en grado.
- e. Llevar la administración del presupuesto asignado para las becas, ayudas económicas y movilidad estudiantil en grado.
- f. Presentar el presupuesto que se requiere para cumplir con las becas, ayudas económicas y movilidad estudiantil.

Art. 11. Definición del administrador del contrato de beca:

- a. Para el personal académico y personal de apoyo académico: Es el director de Departamento al que pertenece el becario.
- b. Para el personal administrativo y trabajadores: Es el Director de Talento Humano de la Institución.
- c. Para los mejores graduados: El Director de la Unidad de seguimiento a graduados con el apoyo del Departamento afín al área de conocimiento al que pertenece el programa de maestría.
- d. Para el personal militar: Es el Director del Departamento de Seguridad y Defensa.
- e. Para los estudiantes de grado: Es el Director de la Unidad de Bienestar, apoyado con el Departamento a fin al área de conocimiento al que pertenece la carrera.

En todos los casos, cuando se delegue esta atribución, el titular sigue siendo el responsable del respectivo seguimiento y control académico, administrativo y financiero.

Art. 12. Las atribuciones y competencias del administrador del contrato de beca o de ayuda económica son:

- a. Realizar el seguimiento y control del contrato de becas o de ayuda económica durante su vigencia, en el ámbito académico, administrativo y financiero; y de ser necesario remitir un informe a la Comisión de Becas, en un término no mayor de cinco (5) días al conocimiento de un hecho, evento o solicitud del becario.
- b. Presentar un informe anual respecto al cumplimiento de los becarios bajo su responsabilidad, y remitir a la Comisión de Becas, hasta el 15 de enero de cada año.
- c. Presentar a la Comisión de Becas, un informe final de cada uno de los becarios una vez que se cumplan con las obligaciones del contrato de beca.
- d. Coordinar con las diferentes unidades de la Institución respecto al cumplimiento del contrato de becas.
- e. Y todas las demás que señalen las normativas correspondientes, el contrato de beca y el presente Reglamento.

(Capítulo agregado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adaptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HC(1)-2019-070).



TÍTULO I DE LAS BECAS DE GRADO Y POSGRADO

CAPÍTULO I DE LAS BECAS A ESTUDIANTES DE GRADO

Art. 13. La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente.

La beca puede ser total o parcial a los beneficiarios establecidos en el Art. 2, literal b. de este reglamento, para que cursen el tercer nivel de estudios durante toda su carrera. En el caso del personal militar, para tercer nivel, se acogerá a lo establecido en las disposiciones generales de este reglamento.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptados por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070; y, mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2021-035 y ESPE-HCU-RES-2021-037, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones extraordinarias de 14 y 26 de mayo de 2021, respectivamente).

Art. 14. La beca para grado tiene por objeto:

- a. Otorgar apoyo institucional a los estudiantes con disposición y aptitud para cursar exitosamente sus estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, pero que tienen escasos recursos económicos para hacerlo.
- b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria.
- c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos.
- d. Brindar igualdad de oportunidades a estudiantes con discapacidad y grupos vulnerables.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 15. Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica; rendimiento académico; así como a méritos científicos, culturales, artísticos y deportivos; a personas con discapacidad y grupos vulnerables; y, para apoyar a las Fuerzas Armadas en sus necesidades institucionales; de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado y ayudas económicas de conformidad con lo dispuesto

en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas; y en virtud del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, se beneficiará por lo menos al diez por ciento de los estudiantes regulares matriculados que cumplan con la responsabilidad académica, previo informe de la Unidad de Bienestar.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adaptados por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070)

Art. 16. Becas para personal de las Fuerzas Armadas.– El personal militar en servicio activo, para postular a una beca en las carreras de tercer nivel, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, deberán cumplir los requisitos específicos que se detallan en la siguiente tabla:

PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS		
No.	Requisitos	Documentos de respaldo
1.	Pertenecer a las Fuerzas Armadas en calidad de servicio activo.	a. Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada Fuerza.
2.	Aprobación directa de la Fuerza a la que pertenece, para optar por una beca en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.	b. Orden general de cada Fuerza.

(Artículo agregado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adaptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070)

Art. 17. Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación:

BECAS DE GRADO		
REQUISITOS GENERALES		
No.	Requisitos	Documentos de respaldo
1	Ser estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, ciudadano ecuatoriano o extranjero (residente permanente en el Ecuador o portador del carné de refugiado permanente).	a. Certificado de matrícula otorgado por la Unidad de Admisión y Registro. b. Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación vigente del solicitante (En caso de no haber sufragado deberá incluir el certificado de presentación correspondiente).

2	No ser becario o beneficiario de una ayuda económica, de cualquier clase otorgada o administrada por una entidad pública o privada del Estado ecuatoriano, para el mismo fin y/o para los mismos conceptos.	c. Declaración de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.
3	No haber sido sancionado disciplinariamente por cometer faltas descritas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, durante su permanencia como estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.	d. Certificado de no registrar sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro
4	Presentar solicitud de beca	e. Solicitud dirigida al presidente de la comisión, especificando la beca a la que postula.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA BECAS

Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1	Haberse matriculado en el 80% de los créditos/horas correspondientes a su periodo académico inmediato anterior.	a. Pase de nivel certificado por la Unidad de Admisión y Registro.
2	Estar en el rango del último quintil o quinto quintil del promedio de calificaciones del curso de acuerdo con los resultados del periodo académico anterior, manteniendo la responsabilidad académica.	b. Certificado de que el postulante se encuentra en el último quintil o quintil cinco del promedio de calificaciones del curso, de acuerdo con los resultados del periodo académico anterior del nivel y carrera otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.

Deportistas de alto rendimiento

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1	Haberse matriculado en el 60% de los créditos/horas correspondientes a su periodo académico inmediato anterior.	a. Pase de nivel certificado por la Unidad de Admisión y Registro.
2	Encontrarse dentro de la media o por encima de ella del promedio de calificaciones del nivel y carrera, de acuerdo con los resultados del periodo académico anterior, manteniendo la responsabilidad académica.	b. Certificado de que el postulante se encuentra en la media o por encima de la media del promedio de calificaciones del nivel y carrera, otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
3	Ser deportista, o haber sido deportista de alto rendimiento y haber obtenido reconocimientos o premios especiales en eventos internacionales.	c. Hoja de vida sobre la trayectoria deportiva, logros, títulos, medallas o distinciones alcanzadas, con documentación justificativa de soporte. d. Informe del Comité Olímpico Ecuatoriano o la Federación Deportiva Nacional o Provincial, donde acredite la calidad de deportista de alto rendimiento.

Héroes y heroínas nacionales o sus familiares directos en primer grado de consanguinidad o afinidad

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1	Haberse matriculado en el 60% de los créditos/horas correspondientes a su periodo académico inmediato anterior.	a. Pase de nivel certificado por la Unidad de Admisión y Registro.

2	Encontrarse dentro de la media o por encima de ella, del promedio de calificaciones del nivel y carrera de acuerdo con los resultados del periodo académico anterior, manteniendo la responsabilidad académica.	<ul style="list-style-type: none"> b. Certificado de que el postulante se encuentra en la media o por encima de la media del promedio de calificaciones del nivel y carrera, otorgado por la Unidad de Admisión y Registro. c. Fotocopia de la declaratoria de reconocimiento de héroe o heroína nacional del postulante (padres o esposos, otorgados por el órgano competente).
3	Haber obtenido la calidad de héroe o heroína nacional de conformidad a lo establecido en la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas nacionales, o ser familiar directo en primer grado de consanguinidad o afinidad.	

**Estudiantes que pertenecen a un club deportivo
de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE**

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1	Haberse matriculado en el 60% de los créditos/horas correspondientes a su período académico inmediato anterior.	a. Pase de nivel certificado por la Unidad de Admisión y Registro.
2	Encontrarse dentro de la media o por encima de ella del promedio de calificaciones del nivel y carrera, de acuerdo con los resultados del período académico anterior, manteniendo la responsabilidad académica.	b. Certificado de que el postulante se encuentra en la media o por encima de ella del promedio de calificaciones del nivel y carrera, otorgado por la Unidad de Admisión y Registro. c. Informe general de las actividades o presentaciones de los clubes por parte del Director de la CAFDER, informe individual del entrenador del club correspondiente, sobre el aporte y el rendimiento del interesado.
3	Pertenecer por lo menos un período a un club deportivo de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE activo y legalizado; participar activamente en las competencias o eventos que desarrolle el club con documentación justificativa que indique mínimo el 90% de asistencia al mismo.	

**Estudiantes que pertenecen a clubes culturales, artísticos y académicos
de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE**

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1	Haberse matriculado en el 60% de los créditos/horas correspondientes a su período académico inmediato anterior.	a. Pase de nivel certificado por la Unidad de Admisión y Registro.
2	Encontrarse dentro de la media o por encima de ella del promedio de calificaciones del nivel y carrera, de acuerdo con los resultados del período académico anterior, manteniendo la responsabilidad académica.	b. Certificado de que el postulante se encuentra en la media o por encima de la media del promedio de calificaciones del nivel y carrera, otorgado por la Unidad de Admisión y Registro. c. Informe general de soporte emitido por el Coordinador de Desarrollo Estudiantil, del instructor del club correspondiente, sobre el aporte y el rendimiento dentro del club del interesado
3	Pertenecer por lo menos un período a un club cultural, artístico y académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE activo y legalizado; participar activamente en las competencias o eventos que desarrolle el club con documentación justificativa que indique mínimo el 90% de asistencia al mismo.	

Estudiantes con discapacidades

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1	Haberse matriculado en el periodo académico inmediato anterior.	a. Pase de nivel certificado por la Unidad de Admisión y Registro.
2	Mantener la responsabilidad académica.	b. Certificado de que el postulante se encuentra con responsabilidad académica en las calificaciones del nivel, otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
3	Tener discapacidad calificada por el CONADIS, y por lo tanto contar con el carné emitido por esta institución.	c. Fotocopia del carné emitido por el CONADIS

Estudiantes con limitaciones socio económicas.

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1	Haberse matriculado en el 60% de los créditos/horas correspondientes a su periodo académico inmediato anterior.	a. Pase de nivel, certificado por la Unidad de Admisión y Registro.
2	Encontrarse dentro de la media o por encima de ella del promedio de calificaciones del nivel y carrera, de acuerdo con los resultados del periodo académico anterior, manteniendo la responsabilidad académica.	b. Certificado de que el postulante se encuentra en la media o por encima de la media del promedio de calificaciones del nivel y carrera, otorgado por la Unidad de Admisión y Registro. c. Ficha socio-económica
3	Pertener al grupo de vulnerabilidad, haber sido víctima de eventos graves, encontrarse atravesando calamidad doméstica, situaciones fortuitas y/o de fuerza mayor, debidamente documentadas y comprobadas que comprometan el ingreso familiar y/o encontrarse el estudiante atravesando una situación económica adversa	d. Mecanizado del IESS de miembros que aportan al grupo familiar e. Certificado de no aportar al IESS de los miembros del grupo familiar menores de 25 años. f. Declaración del Impuesto a la Renta del anterior periodo fiscal de los miembros computables del grupo familiar que lo sustentan. g. Cualquiera de los certificados o documentos descritos a continuación que demuestren la situación especial o de vulnerabilidad que se encuentra atravesando el postulante o su familia, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Declaratorias de zonas de emergencia; a través de la certificación de la institución competente, en el que indique que la zona en la que vive el postulante ha sido afectada por desastres naturales o declaradas zonas de emergencia. • Partida de defunción de quien depende económicamente. • Certificados médicos o de discapacidad, de quien depende económicamente, legalmente reconocida. • Informes policiales o judiciales. • Otro tipo de documentos que acrediten su condición de vulnerabilidad

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-067 y ESPE-HCU-2019-070; y, mediante resoluciones ESPE HCU RES 2021-035 y ESPE-HCU-RES-2021-037, adaptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones extraordinarias de 14 y 26 de mayo de 2021, respectivamente).

Art. 18. Los montos por cada línea de beca prevista, se detallan a continuación:

Rubros de beneficio	Beneficio	Valor mensual del financiamiento
Colegiatura	Matrícula para estudiantes	Costo por cada crédito que tome en el periodo académico.
Manutención para cursar el periodo académico y participar en programas de intercambio o investigación a nivel nacional e internacional.	Hospedaje	En el Ecuador: Costo de la residencia universitaria y/o alojamiento privado hasta un máximo de USD 300.00 mensuales.
	Alimentación	En la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE Asignación diaria de USD 10.00 diarios por 30 días calendario. Clubes asignación diaria de USD 8.00 por 20 días calendario. En el ámbito nacional asignación de USD 15.00 diarios por los días de pasantías, intercambio, movilidad y asistencia a eventos académicos científicos o culturales.
	Transporte.	En el servicio de transporte de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE hasta un valor de USD 100.00.
	Movilización para eventos	Costo pasaje terrestre o aéreo (valores sujetos a justificación, con factura).
	En el Extranjero:	
	Hospedaje	Costo de la residencia universitaria a la que llega u hotel de categoría tres estrellas.
	Alimentación	Hasta USD 30.00 diarios.
	Transporte:	Costo pasaje aéreo (valores sujetos a justificación, con factura.)
Seguro Medico	Cobertura total	Costo del seguro durante el viaje de ida y vuelta y permanencia en el evento o pasantía.
Insumos académicos	Útiles de oficina y de estudio	Nacional USD 100.00 por semestre justificado con facturas Internacional USD 500.00 por periodo académico justificado con comprobantes de pago.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2016-093 y ESPE-HCU-RES-2016-096, adaptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones extraordinarias de 20 y 25 de octubre de 2016, respectivamente, y puestas en ejecución mediante órdenes de retiro ESPE-HCU-OR-2016-098 y ESPE-HCU-2016-101).

Art. 19. El beneficio de beca al estudiante de la Universidad se asignará durante la duración del periodo académico.

Art. 20. El beneficio de beca al estudiante que asiste a eventos académicos, científicos o culturales se asignará en función de la duración de los mismos.

Art. 21. La convocatoria para la postulación a los componentes de beca, contenidos en este reglamento, estará abierta de manera oficial a partir de la fecha que la Comisión de Becas disponga, la que deberá ser difundida a la Matriz, sedes, unidades académicas externas y unidades académicas especiales, tanto en términos operativos como en periodo de duración, la implementación de este programa estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros.

Art. 22. Para el ingreso de la postulación, el interesado deberá entregar la totalidad de requisitos mínimos solicitados, en sujeción al componente de beca al que está aplicando.

Art. 23. El postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Unidad de Bienestar, se reservará el derecho de comprobar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud.

Si la Unidad de Bienestar, verificara la manifiesta falsedad o alteración de la documentación suministrada por el postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

Art. 24. Los postulantes que cumplan con todos los requisitos serán considerados como postulantes precalificados y constarán en una matriz que elaborará la Unidad de Bienestar y enviará para análisis de la Comisión de Becas.

Art. 25. La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quien certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca.

Art. 26. Los becarios tendrán derecho a recibir los desembolsos mensuales, de acuerdo a lo establecido en los rubros asignados por la Comisión de Becas.

Art. 27. Las obligaciones de los becarios serán:

- a. Mantener el nivel de rendimiento académico y/o deportivo exigido para su concesión
- b. Participar en el club o grupo artístico, cultural, deportivo o académico, al menos el 90% de las presentaciones que dispone la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE
- c. Cumplir con el Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes y no ser sancionado disciplinariamente por cometer faltas descritas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 28. El seguimiento y control de los becarios de grado estará a cargo de la Unidad de Bienestar en situaciones académicas y la Unidad de Finanzas para la ejecución oportuna de las transferencias o pagos de estos compromisos.

CAPÍTULO II
DE LAS BECAS POR MOVILIDAD
SECCIÓN I
BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Art. 29. La movilidad académica estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras; así como en la participación de eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y de investigación; así como, en actividades de intercambio estudiantil, estancias de investigación y por ser acreedores a premios obtenidos, a través de concursos internos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y externos, por otras universidades, siempre y cuando hayan alcanzado los tres primeros puestos.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2021-035 y ESPE-HCU-RES-2021-037, adaptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones extraordinarias de 14 y 26 de mayo de 2021, respectivamente)

Art. 30. La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre la Universidad con otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras o con la invitación expresa de instituciones a participar en programas de investigación o eventos académicos.

Art. 31. Se considerarán en la Comisión de Becas, a pedido del director de carrera a la que pertenece el estudiante, indicando la línea de investigación y/o la relevancia de participación (según el tipo de movilidad académica estudiantil), y podrá cubrir los costos de inscripción, transporte, seguro y/o manutención de acuerdo a la tabla de beneficios económicos para becas de movilidad académica estudiantil, que deberá estar especificado en la solicitud presentada.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2021-035 y ESPE-HCU-RES-2021-037, adaptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones extraordinarias de 14 y 26 de mayo de 2021, respectivamente)

Art. 32. Los solicitantes de una beca de movilidad deberán cumplir, de forma obligatoria, los requisitos generales de beca de grado y específicos de beca de movilidad académica estudiantil, detallados a continuación:

a. Los requisitos de beca de movilidad académica estudiantil son:

ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN PARA BECA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR		
No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1	Convenio, invitación y/o reconocimiento a los eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y/o de investigación, actividades de	a. Copia del convenio, carta de invitación y/o reconocimiento.

	intercambio estudiantil, estancias de investigación y/o cuando hayan alcanzado los tres primeros puestos a través de concursos internos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y/o externos, por otras universidades.	
2	Estar matriculado en los créditos/horas mínimos necesarios, para no perder la gratuidad.	b. Certificado de matrícula legalizado por la Unidad de Admisión y Registro.
3	Solicitud de beca de movilidad, especificando: montos a ser financiados, fechas de inicio y término de la movilidad, lugar al que hará uso, etc.	c. Solicitud de beca de movilidad académica estudiantil.
4	Análisis y aprobación por parte del Consejo de Carrera del proyecto de movilidad estudiantil	d. Resolución de Consejo de Carrera, aprobada y legalizada, en el que conste: aprobación del proyecto, línea de investigación, y/o relevancia, inicio y término de la movilidad, montos a financiar.
5	Determinar los entregables y documentación, al término de la movilidad académica estudiantil.	<p>e. Carta de compromiso firmada por el estudiante y tutor académico</p> <p>f. En caso de existir más de un autor del trabajo motivo de la movilidad académica estudiantil, carta de delegación para que los represente a todos los autores.</p> <p>g. En el caso de estancia de investigación o evento académico, en el que por el tiempo no alcanzaren a la publicación en una revista indexada, carta del docente tutor en donde exprese que él se compromete a publicar, en donde el estudiante será el primer autor.</p> <p>h. En caso de que la inscripción sea grupal se otorgará el beneficio de inscripción a un solo beneficiario, quien deberá presentar a nombre de él o ella la factura.</p>

b. Los montos de beca de movilidad académica estudiantil son:

TABLA DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA BECAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL		
Monto para beca de movilidad estudiantil a escala nacional e internacional	En el Ecuador	
	Hospedaje	Costo de residencia universitaria en la que se hospeda u hotel de categoría tres estrellas.
	Alimentación	Asignación de USD \$ 15.00 diarios por los días de intercambio o movilidad académica, estudiantil y asistencia a eventos académicos, científicos, deportivos o culturales.
	Transporte	Costo del pasaje terrestre (valores sujetos a justificación con factura, a nombre del estudiante). Costo de pasaje aéreo (presentación del ticket de avión).
	Seguro médico	Costo de seguro de viaje durante el viaje de ida y vuelta, que cubra durante el tiempo de la movilidad.
	*Inscripciones	Valor de la inscripción (valores sujetos a justificación con factura, a nombre del estudiante).
	En el extranjero	
	Hospedaje	Costo de residencia universitaria en la que se hospeda u hotel de categoría tres estrellas.
	Alimentación	Hasta USD \$ 30.00 diarios.
	Transporte	Costo de pasaje aéreo (presentación del ticket de avión)
Seguro médico	Costo del seguro durante el viaje de ida y vuelta, y durante el tiempo de la movilidad.	
* Incripciones	Valor de la inscripción (valores sujetos a justificación con factura, o comprobantes de pago a nombre del estudiante).	

* En caso de que la inscripción sea grupal se otorgará el beneficio de inscripción a un solo beneficiario quien deberá presentar a nombre de él o ella la factura."

(Artículo incorporado mediante resoluciones ESPE-MCU-RES-2021-035 y ESPE-MCU-RFS-2021-037, adaptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones extraordinarias de 14 y 26 de mayo de 2021, respectivamente).

Art. 33. En caso de que el estudiante o estudiantes no participen en forma o modalidad presencial en los eventos: académicos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y de investigación, actividades de intercambio estudiantil, estancias de investigación y cuando hayan alcanzado los tres primeros puestos a través

de concursos internos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y externos, por otras universidades, se otorgará como beneficio de beca el monto correspondiente a Inscripciones u otro beneficio económico que se genere, acorde a su participación por el tipo de modalidad no presencial.

(Artículo agregado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2021-035 y ESPE-HCU-RES-2021-037, adaptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones extraordinarias de 14 y 26 de mayo de 2021, respectivamente).

CAPÍTULO III DE LAS BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA

Art. 34. Los beneficiarios de becas para estudios de maestría académica serán:

- a. Los docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores que registren un tiempo mínimo de dieciocho (18) meses en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. En los casos señalados en el presente literal, el programa de estudios deberá tener pertinencia con el título de grado y ser de beneficio para la dependencia a la que pertenece;
- b. El personal militar activo de las Fuerzas Armadas, excepcionalmente, podrá postular a una oferta académica extranjera que responda a la seguridad y defensa nacional, siempre y cuando no exista oferta nacional;
- c. Los tres primeros lugares de los mejores graduados de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, de los últimos cinco años, que hayan sido admitidos a programas de maestría en la ESPE; y,
- d. Los estudiantes de Universidades nacionales o extranjeras con las que la Universidad posea un Convenio de Cooperación.

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE podrá otorgar las becas de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, para la cual deberá determinar el número de cupos disponibles por cada periodo académico.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestos en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070; y, mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2021-035 y ESPE-HCU-RES-2021-037, adaptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones extraordinarias de 14 y 26 de mayo de 2021, respectivamente).

Art. 35. Los solicitantes a una beca para maestría académica deberán cumplir los requisitos que se detallan a continuación:

BECAS DE POSGRADO PROGRAMA DE MAESTRÍA ACADÉMICA		
REQUISITOS GENERALES		
DOCENTES TITULARES, PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO O TRABAJADORES		
No.	Requisitos	Documentos de respaldo



1	Ser docente titular, personal académico de apoyo, personal administrativo o trabajador que registre un tiempo mínimo de dieciocho (18) meses laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.	a. Certificado de trabajo otorgado por la Unidad de Talento Humano, donde se indique fecha de ingreso a la ESPE y actividad que realiza.
2	Ser ciudadano ecuatoriano o extranjero (residente permanente en el Ecuador o portador del carné de refugiado permanente).	b. Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte, y certificado de votación vigente del solicitante (En caso de no haber sufragado deberá incluir el certificado de presentación correspondiente).
3	Contar con título profesional o grado académico habilitante al momento de la postulación debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior. Este título debe ser requisito previo al programa de estudios aplicado.	c. Fotocopia a color del título de tercer nivel debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior. (En caso de que el título se encuentre en trámite de registro, adjuntar certificación en la que se indique este particular)
4	Haber sido admitido en un programa de maestría académica en una Institución de Educación Superior (IES) pública o particular acreditada del país	d. Certificado confiado por el Centro de Posgrado de la IES respectiva, donde se señale que ha sido admitido en forma definitiva para cursar un programa de maestría académica
5	Hoja de vida	e. Hoja de vida.
6	El programa de estudios sea de beneficio para la dependencia a la que pertenece.	f. Informe favorable del jefe inmediato recomendando su participación y los beneficios que obtendrá la dependencia a la que pertenece.
7	No haber sido sancionado disciplinariamente como personal académico por cometer faltas descritas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior; y como personal de apoyo, personal administrativo o trabajador según la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo, respectivamente, así como de conformidad a las demás normativas correspondientes.	g. Certificado emitido por la Unidad de Talento Humano especificando si registra o no faltas disciplinarias, evaluación anual, fecha de ingreso a la ESPE, y actividad que desempeña.
8	No percibir beca por el mismo fin y por los mismos conceptos.	h. Declaración juramentada de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.
9	No encontrarse en periodo de devengamiento de beca.	i. Declaración juramentada de no encontrarse en periodo de devengamiento.

10	Presentar solicitud de beca.	j. Solicitud dirigida al Rector, especificando la beca a la que postula.
MEJORES GRADUADOS		
PROGRAMA DE MAESTRÍA ACADÉMICA		
No.	Requisitos	Documentos de respaldo
1	Ser considerado dentro de los tres (3) primeros lugares como mejores graduados de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, en un periodo máximo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su graduación.	a. Certificado de haber sido declarado como primero, segundo o tercero mejor graduado, respectivamente, otorgado por la Unidad de Admisión y Registro. b. Record académico confiado por la Unidad de Admisión y Registro en la que obtuvo el título de tercer nivel.
2	Ser ciudadano ecuatoriano o extranjero (residente permanente en el Ecuador o portador del carné de refugiado permanente).	c. Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación vigente del solicitante (En caso de no haber sufragado deberá incluir el certificado de presentación correspondiente).
3	Contar con título de tercer nivel conferido por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE al momento de la postulación debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior.	d. Fotocopia a color del título de tercer nivel debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior (En caso de que el título se encuentre en trámite de registro, adjuntar certificación en la que se indique este particular).
4	Haber sido admitido en un programa de maestría académica ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.	e. Certificado conferido por la Centro de Posgrado, donde se señale que ha sido admitido en forma definitiva para cursar un programa de maestría académica.
5	No haber sido sancionado disciplinariamente como estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.	f. Certificado de no haber registrado sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
6	No percibir beca por el mismo fin y por los mismos conceptos.	g. Declaración juramentada que señale no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.
7	No encontrarse en periodo de devengamiento de beca de un programa de estudios del mismo nivel.	h. Declaración juramentada de no encontrarse en periodo de devengamiento de beca de un programa de estudios del mismo nivel.
8	Presentar solicitud de beca.	i. Solicitud dirigida al Rector, especificando la beca a la que postula.

PARA SOLICITAR EL RUBRO DE MANUTENCIÓN POR PARTE DE LOS DOCENTES TITULARES, PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TRABAJADORES O MEJORES GRADUADOS

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1	Desplazamiento de su provincia habitual de residencia.	a. Constancia de Residencia emitida por la Oficina o Unidad de Registro Civil, del postulante antes de su movilidad o desplazamiento, donde debe constar la dirección domiciliaria.
2	En caso de Mejores Graduados: No percibir ingresos	b. Declaración juramentada de no percibir ingresos.

Los docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores o mejores graduados que soliciten una beca para programas de maestría académica también deberán presentar una declaración juramentada sobre lo siguiente:

- a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.
- b. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado.
- c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias.
- d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.
- e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.

Los postulantes a beca de un programa de maestría académica ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, pertenecientes a Universidades nacionales o extranjeras, deben cumplir con los siguientes requisitos:

ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS		
No.	Requisitos	Documentos de respaldo
1	La universidad a la cual pertenece el postulante deberá tener un convenio de cooperación con la ESPE.	a. Copia del convenio, certificada por la Secretaría General de la ESPE.
2	Haber sido admitido en un programa de maestría académica ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.	b. Certificado conferido por la Centro de Posgrado, donde se señale que ha sido admitido en forma definitiva para cursar un programa de cuarto nivel.

El personal militar en servicio activo que postule a una beca para un programa de maestría académica ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, o por centros de educación superior nacionales o extranjeros, deberá cumplir con las bases de

postulación de becas vigentes a la fecha y con los requisitos generales y específicos establecidos en este Reglamento.

PERSONAL MILITAR ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS		
No.	Requisitos	Documentos de respaldo
1	Pertener a las Fuerzas Armadas en calidad de servicio activo	a. Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada fuerza.
2	Aprobación directa de la Fuerza a la que pertenezca, para optar por una beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con la finalidad de cursar estudios en una institución de educación superior nacional o extranjera.	b. Orden general de cada Fuerza.

El postulante y la Fuerza a la que pertenece, deberán tener pleno conocimiento y aceptación de las condiciones detalladas en las Disposiciones Generales Cuarta y Quinta, respectivamente, del presente Reglamento.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070, y, mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2021-035 y ESPE-HCU-RES-2021-037, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones extraordinarias de 14 y 26 de mayo de 2021, respectivamente).

Art. 36. Para el proceso de selección de los postulantes mejores graduados se considera el siguiente orden de prelación para el otorgamiento de las becas para los programas de maestrías:

- a. Se seleccionará a los mejores graduados de cada carrera de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- b. Se seleccionará a los segundos mejores graduados de cada carrera de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- c. Se seleccionará a los terceros mejores graduados de cada carrera de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Este orden se aplicará hasta completar los cupos designados para el otorgamiento de becas de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

(Artículo agregado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 37. Las becas para maestrías académicas financiarán los siguientes rubros:

- a. Para el personal académico, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores:

PROGRAMA	MATRÍCULA/ COLEGIATURA	MANUTENCIÓN
Maestría Académica	100%	Tabla de Costos de Vida emitida por el Ente Rector de la Política Pública de la Educación Superior

- b. Para mejores graduados:

PROGRAMA	MATRÍCULA/ COLEGIATURA	MANUTENCIÓN
Maestría Académica	100%	DOS (2) RBU

El financiamiento de estudios comprenderá la cobertura de los rubros de: matrícula/ colegiatura, y manutención (cuando corresponda), que se otorgarán al inicio y durante el tiempo que duren los estudios, a condición de que el becario cumpla con las obligaciones dispuestas para los beneficiarios de la beca. Los pagos por concepto de matrícula/colegiatura/derechos de grado de las becas de maestría que se cursan en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se realizarán a través de traspaso de crédito.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el M. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente, y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 38. El postulante que opte por una beca para maestría académica, se compromete a escribir sus papers indexados a nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el M. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente, y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 39. La Coordinación de becas gestionará el trámite de otorgamiento de beca de los docentes titulares, personal de apoyo académico, mejores graduados, personal militar activo y estudiantes de otras Universidades Nacionales o Extranjeras, para lo cual revisará y verificará que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Para el otorgamiento de becas al personal administrativo o trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la Unidad de Talento Humano gestionará el trámite respectivo, siendo responsable de revisar y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

El postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada para el otorgamiento de la beca.

No obstante, la Coordinación de Becas o la Unidad de Talento Humano, según corresponda, se reservarán el derecho de comprobar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud. Si al revisar se verificara la falsedad o alteración de la documentación suministrada por el postulante, la solicitud será inmediatamente

rechazada sin perjuicio, de su remisión a la Unidad de Asesoría Jurídica para su respectiva denuncia ante la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adaptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 40. La Comisión de Becas en función del informe y matriz presentados por la Coordinación de Becas o la Unidad de Talento Humano, según corresponda, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, recomendará al Consejo Académico la aprobación de la beca.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptados por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070)

Art. 41. La Unidad de Asesoría Jurídica una vez emitida la Orden de Rectorado, solicitará al adjudicatario de la beca la presentación de los documentos necesarios para la elaboración del contrato de beca.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 42. A partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado el adjudicatario de beca para maestría académica tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna.

El contrato de beca de docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento.

El devengamiento de la beca para el personal militar (de planta y externo) se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019,

respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 43. Para mantener la beca el beneficiario deberá mantener un promedio mínimo de 8/10 o su equivalente, y no haber reprobado ninguna materia o crédito durante sus estudios.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 44. Si el beneficiario de este tipo de beca no cumple con lo establecido en el artículo anterior o abandona injustificadamente los estudios de un módulo, una asignatura o su equivalente, deberá restituir a la Universidad el 100% de los valores recibidos. Para efectos de esta cláusula se considerará la inflación y los intereses correspondientes.

También se entiende como abandono injustificado de sus estudios cuando hayan transcurrido más de ocho (8) semestres luego de iniciado sus estudios sin haber obtenido el título respectivo.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 45. El becario está obligado a informar cuatrimestralmente al administrador de contrato, el avance de sus estudios con los resultados obtenidos.

La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo dará derecho al administrador de contrato a solicitar a la Unidad Financiera, la suspensión de la transferencia de las remuneraciones y/o rubros de becas, sin que la aplicación de esta medida represente responsabilidad alguna para la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 46. El becario estará obligado a presentar al administrador de contrato en el lapso de un mes después de terminado sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a. Grado obtenido: debe adjuntarse copia de título o certificación de culminación de estudios;
- b. Récord académico; y,
- c. Copia digital de su tesis de maestría o documento que equivalga a la unidad de titulación por la que optó.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019,

respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070)

CAPÍTULO IV DE LAS BECAS PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO O POSDOCTORADO

Art. 47. La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto:

- a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y,
- b. Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 48. Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral, los programas de formación y capacitación, establecidos en los departamentos, en la Unidad de Talento Humano o en las Fuerzas Armadas y que guarde relación con el título de grado puede optar por esta beca. Pueden optar a esta beca los docentes, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores que registren un tiempo mínimo de diez y ocho (18) meses en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, el personal activo de las Fuerzas Armadas.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 49. La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años.

En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo.

- Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria.



- Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez, en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración.

En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral.

La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito.

Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070; y, mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2021-035 y ESPE-HCU-RES-2021-037, adoptados por el H. Consejo Universitario en sesiones extraordinarias de 14 y 26 de mayo de 2021, respectivamente).

Art. 50. Los programas de estudios de doctorado presenciales a tiempo completo o presenciales por estancias, o posdoctorado deberán ser cursados en instituciones de educación superior que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior, sin perjuicio de que las fases investigativas del programa se realicen fuera de la institución donde se desarrolla el doctorado

No se otorgará beneficios de becas para estudios de doctorado o posdoctorado en las modalidades semipresencial, en línea, a distancia o dual.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente, y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070)

Art. 51. A los beneficiarios de beca de estudios de doctorado o posdoctorado se les podrá otorgar una licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, según el caso, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptados por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 52. La Universidad otorgará becas hasta el monto de financiamiento establecido en las bases de postulación de conformidad con la Tabla de Costos de Vida emitida por el ente

rector de la política pública de educación superior, vigente al momento del otorgamiento de la beca.

La beca cubrirá los rubros que se detallan a continuación:

- 1. MANUTENCIÓN:** Dentro de este rubro se contemplan gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros. La manutención será reconocida únicamente cuando el becario se encuentre en el país donde cursa los estudios.

En el caso de los programas de doctorado o posdoctorados a tiempo completo se reconocerá adicionalmente 45 días (que podrán ser distribuidos antes del inicio del programa o a la finalización del mismo), siempre y cuando no exceda el monto máximo de financiamiento establecido en este artículo.

Para los becarios a tiempo completo el monto de manutención se reconocerá mensualmente, incluyendo días festivos y laborables, desde la fecha de inicio de la beca hasta la fecha de finalización de la misma, así como los periodos de vacaciones cuando se encuentre en el lugar donde cursa sus estudios.

También se reconocerá el rubro de manutención cuando el becario se encuentre en el Ecuador u otros países por motivos de investigación, cursos, ponencias y seminarios debidamente avalados por la Universidad o Centro de Estudios del Exterior, siempre y cuando, sean un requisito debidamente justificado para la obtención del título, para lo que se necesitará la carta del tutor del programa de estudios o certificación del Centro de Estudios manifestando dicho requisito; y que se presente ante el administrador de contrato de beca para su respectiva aprobación por parte de la Comisión de Becas, con un mes de anticipación a la realización del evento académico.

Para el cálculo de manutención de becas para programas de doctorado o posdoctorado, se tomará como referencia el valor del rubro manutención establecido en la tabla de costos de vida del ente rector de la política pública de educación superior, que se encuentre vigente al momento del otorgamiento de la beca.

Para el becario con discapacidad certificada con el documento oficial expedido por la entidad competente, o para aquellos becarios jefes de hogar que viajen con su cónyuge y/o hijos, se les asignará un total de USD\$ 300,00 mensuales adicionales a los valores de manutención establecidos en la tabla de costos de vida, para lo cual deberá presentar una declaración juramentada.

El rubro de manutención se verificará y se liquidará con el respectivo certificado de movimiento migratorio otorgado por la entidad competente, al final de los estudios realizados.

En el caso de que los becarios tiempo completo mantengan ausencia del lugar de estudios por su derecho de vacaciones anuales, se debe solicitar el respectivo permiso a la Unidad de Talento Humano e informar al administrador del contrato de beca con treinta (30) días de anticipación, para que se consideren como parte

del rubro de manutención al momento de la liquidación. Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito notificar al administrador del contrato el evento adjuntando la documentación de respaldo en un plazo no mayor a tres (3) días de ocurrido el evento para que sea considerado por la Comisión de Becas.

2. **MATRÍCULA/COLEGIATURA Y DERECHOS DE GRADO:** Los costos de matrícula, colegiatura y derechos de grado, dependerán de cada centro de estudios y su asignación se respaldará a través del certificado o documento que especifique los costos de la oferta académica, emitido por las Instituciones de Educación Superior.

Al momento de la elaboración del presupuesto de beca, se podrá considerar un incremento del 10% del valor de la matrícula y colegiatura, con proyección a los siguientes años académicos del programa.

Para que la Unidad Financiera pueda efectuar el primer pago por Matrícula/Colegiatura se requerirá el contrato de beca suscrito por las partes. Para los siguientes pagos, se requerirá las facturas o certificaciones, originales o electrónicas, otorgadas por la Universidad o Centro de Estudios a nombre del becario, que demuestren que el pago anterior se encuentra cancelado.

Este rubro se liquidará al final de los estudios contra las facturas originales o electrónicas, o comprobantes de pago otorgadas por la Universidad o Centro de Estudios a nombre del becario.

3. **PASAJEIDA Y VUELTA:** Los pasajes en clase económica o turista al lugar de estudios, así como el de retorno al Ecuador para el becario serán adquiridos por la Universidad. Este rubro se justificará con el respectivo movimiento migratorio o pases de abordar. Las facturas originales a nombre del becario, permanecerán en la Unidad Financiera, las que servirán para determinar el costo total de la beca.
4. **COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO:** Se consideran costos de investigación y tesis, a los costos relacionados con el análisis de laboratorio, insumos, equipos, materiales, viajes para levantamiento de información, cursos, seminarios, talleres, entre otros, debidamente avalados por la Universidad o Centro de Estudios en el extranjero, y por los tutores responsables del programa de estudios.

En el caso de investigaciones que requieran procesos experimentales o prácticos, el financiamiento de este rubro cubrirá la adquisición de insumos y materiales correspondientes al estudio realizado.

Por edición de tesis se entenderán, aquellos gastos relacionados a la producción de un trabajo de investigación previsto en el programa de estudio o de investigación: dactilografía, traducción, corrección/visión de estilo e impresión.

El material bibliográfico comprende la compra de textos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática y al plan de estudios de cada universidad o centro de estudios en el extranjero.

Este rubro de costos de investigación, edición de tesis y material bibliográfico será hasta USD 4.325,00 por año, y se manejará como rubro a liquidar cuatrimestralmente contra facturas.

Este rubro se justificará con la presentación cuatrimestral de facturas originales que evidencien el uso correcto de estos recursos, para su respectivo reembolso.

5. **SEGURO DE SALUD Y VIDA:** Comprende la compra obligatoria de seguros internacionales cuya cobertura incluirá salud y vida en el país de estudios; así como también, en el o los países donde desarrollará su investigación, por un valor de hasta USD 1.200,00 por cada año de estudios para el becario.

El monto máximo no aplicará a becarios con discapacidad, que cuenten con el carné que acredite su condición emitido por la entidad pública competente, y se incluirá en el monto total asignado de la beca. Este rubro debe ser justificado a través de la presentación de las respectivas facturas originales a nombre del becario.

La Universidad no cubrirá los gastos asociados a procedimientos consulares, visas, legalización de documentos, envíos de correspondencia o gastos producidos por transacciones bancarias.

La Comisión de Becas está facultada para conocer y analizar incrementos o disminución de los rubros descritos, y recomendar al Consejo Académico, para que se efectúen los ajustes que correspondan.

Para que la Unidad Financiera pueda efectuar el primer pago por rubros de beca se requerirá el contrato de beca suscrito por las partes.

Los desembolsos por rubros de beca a favor de los becarios que realizan estudios de doctorado y posdoctorado, se realizarán de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la siguiente forma:

- a. Para los Becarios que realizan sus estudios a tiempo completo en el país o en el exterior, los desembolsos se realizarán de forma acumulada y anticipada en periodos cuatrimestrales, de acuerdo a la siguiente calendarización:

Mes de solicitud de pago	Meses de Pago
Noviembre	Diciembre-Enero-Febrero-Marzo
Marzo	Abril-Mayo-Junio-Julio
Julio	Agosto-Septiembre-Octubre Noviembre

- b. Para los Becarios que realizan sus estudios a través de estancias en el exterior, previo al inicio de cada una de ellas, la Unidad Financiera desembolsará la totalidad de los rubros de beca que corresponda a dicha estancia. Si ésta inicia en enero, febrero o marzo, la referida Unidad deberá cancelar por adelantado hasta diciembre del año inmediato anterior.

Una vez que se haya concluido con la formación académica, previo el inicio del devengamiento, el becario deberá de manera obligatoria presentar al administrador de contrato un informe, adjuntando la documentación de soporte a fin de que éste remita a la Unidad Financiera, para revisión, control, liquidación y registro.

Los rubros que deben constar en el informe del becaro y la liquidación de la Unidad Financiera son: manutención; matrícula/colegiatura y derechos de grado; costos de investigación, edición de tesis y material bibliográfico; pasajes; seguro de salud y vida.

La Unidad de Talento Humano deberá realizar la liquidación de la licencia con o sin remuneración, así como el seguimiento del cumplimiento del período de devengamiento.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070; y, mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2021-035 y ESPE-HCU-RES-2021-037, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones extraordinarias de 14 y 26 de mayo de 2021, respectivamente).

Art. 53. Los requisitos que deben cumplir los postulantes para el otorgamiento de una beca de un programa de doctorado o posdoctorados son:

BECAS DE POSGRADO PROGRAMA DE DOCTORADO O POSDOCTORADO DOCENTES TITULARES, PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES		
No.	Requisitos	Documentos de respaldo
1	Ser ciudadano ecuatoriano o extranjero residente en el país.	a. Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte, y copia del certificado de votación vigente del solicitante. (En caso de no haber sufragado deberá incluir copia del certificado de presentación correspondiente).
2	Ser personal académico titular principal, auxiliar o agregado; personal de apoyo académico; personal administrativo; o trabajador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; con un mínimo de dieciocho (18) meses en funciones.	b. Certificado de trabajo otorgado por la Unidad de Talento Humano, donde se indique fecha de ingreso a la ESPE y actividad que desempeña.
3	Contar con el título habilitante al momento de la postulación debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior.	c. Fotocopia a color del título de tercer nivel debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior.
4	Presentar al Rector una solicitud de beca y licencia con o sin remuneración, para que se remita a la Coordinación de Becas	d. Carta de solicitud de beca y licencia con o sin remuneración, dirigida al Rector de la Universidad.

5	Encontrarse en proceso de aplicación a un programa de estudios de doctorado en el extranjero, que guarde relación con los intereses de la Universidad y el país.	e	Carta de aceptación al programa de doctorado, original o copia certificada por notario público
6	En el caso del personal académico y personal de apoyo académico deberá presentar la resolución de Consejo de departamento que especifique: 1) el interés y la necesidad institucional de formar en ese nivel académico a su personal; y, 2) la calificación y aprobación del baremo. El interés y la necesidad institucional se deberán fundamentar en los dominios académicos institucionales y en las líneas de investigación de su departamento.	f	Resolución del Consejo de departamento y Baremo.
	En el caso del personal administrativo y trabajadores deberá presentar una certificación de la Unidad de Talento Humano en la que se especifique 1) el interés y la necesidad institucional de formar en ese nivel académico a su personal; y, 2) la calificación y aprobación del baremo	g	Certificación de la Unidad de Talento Humano y Baremo.
7	No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco años.	h	Certificado emitido por la Unidad de Talento Humano.
8	Haber cumplido con el período de devengamiento, si hubiere sido beneficiario de una beca para estudios de posgrado otorgada anteriormente por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.	i	Certificado emitido por la Unidad de Talento Humano.
9	Declaración juramentada de: no mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; no adeudar más de dos pensiones alimenticias; no contar con un título del mismo nivel a ser financiado; no percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o internacional; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.	j	Declaración juramentada.
PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS			
1	Pertenecer a las Fuerzas Armadas en calidad de servicio activo.	a.	Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada fuerza.
2	Autorización y aprobación de la respectiva Fuerza a la que pertenece el candidato de beca a otorgar por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para estudios de doctorado o posdoctorado.	b.	Documento de autorización y aprobación de la respectiva Fuerza para el postulante de beca.

El postulante militar y la Fuerza a la que pertenece, deberán tener pleno conocimiento y aceptación de las condiciones detalladas en las Disposiciones Generales Cuarta y Quinta, respectivamente, del presente Reglamento.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 54. Los postulantes a beca de un programa de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado, deberán aplicar directamente a las universidades o centros de educación superior en el país o en el extranjero, que consten en el listado de Instituciones de educación superior para reconocimiento automático de títulos del ente rector de la política pública de la educación superior.

Para el proceso de postulación y selección es indispensable contar con la carta de aceptación definitiva al programa de doctorado o posdoctorado. Se aceptarán como válidas cartas de pre-aceptación en el que se verifique que el postulante sea elegible para optar por el programa de formación.

El proceso de aplicación será de acuerdo a las bases de postulación que se presenten cada año para el otorgamiento de becas.

La Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad, posterior a la emisión de la orden de rectorado, elaborará el contrato de beca.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070; y, mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2021-035 y ESPE-HCU RES 2021 037, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones extraordinarias de 14 y 26 de mayo de 2021, respectivamente).

Art. 55. A partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna.

El contrato de beca de docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento.

El devengamiento de la beca para el personal militar (de planta y externo) se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 56. En caso de que el becario incumpliere con las obligaciones estipuladas en el contrato de beca, deberá reembolsar a la Universidad a título de indemnización, el valor total recibido por concepto de la beca, más los intereses de ley. El valor total de la beca corresponderá a los rubros por: manutención, matrícula, colegiatura y derechos de grado, costos de investigación, edición de tesis y material bibliográfico, pasajes, seguro de salud y vida; y, licencia con o sin remuneración.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 57. El contrato a su vez deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un periodo igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento.

El devengamiento de la beca para el personal militar (de planta y externo), se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU RES 2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 58. Dentro de los primeros treinta días de la llegada al lugar donde se van a realizar los estudios, el becario debe comunicar al administrador de contrato su nuevo domicilio, pormenores del inicio de los estudios y de las circunstancias que lo condicionan. Todo cambio posterior de domicilio deberá comunicarse de inmediato al referido administrador de contrato.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 59. El becario está obligado a informar al administrador de contrato cada cuatro meses o cuando lo disponga la Institución, la marcha de sus estudios con los resultados obtenidos, así como el informe emitido por el tutor o la universidad en donde realiza sus estudios. Está obligado, igualmente, a comentar en forma objetiva cualquier circunstancia que se refiere a los documentos que envía. Esta disposición deberá especificarse dentro de las obligaciones del becario en el contrato de beca.

La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo dará derecho al administrador de contrato a solicitar a la Unidad Financiera, la suspensión de la transferencia de los rubros de beca, sin que la aplicación de esta medida represente responsabilidad alguna para la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE HCU OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 60. Sin perjuicio de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que la Comisión de Becas a través del administrador de contrato, solicitare en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar a la Comisión de Becas y al administrador de contrato en el lapso de un mes, después de terminado sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a. Grado académico obtenido: debe adjuntarse copia del título o documento que certifique la aprobación de lectura de la tesis, emitido por la universidad o el centro donde cursa sus estudios;
- b. Copia digital de su tesis doctoral; y,
- c. Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios.

El becario deberá remitir el título obtenido en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la culminación del programa académico o estancia de investigación, su incumplimiento generará la terminación unilateral del contrato. Este plazo podrá prorrogarse de forma justificada por caso fortuito, fuerza mayor o por cuestiones de carácter administrativo no imputables al becario

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070)

Art. 61. No está permitido al becario ejecutar actividades remuneradas en el Ecuador durante el período de estudio. En casos justificados y a solicitud escrita y razonada del interesado, la Comisión de Becas podrá autorizar una actividad suplementaria que esté en estrecha relación con el plan de estudios del becario.

Art. 62. El becario a tiempo completo, deberá reintegrarse a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE dentro del término de quince (15) días, contado a partir de la aprobación de la lectura de la tesis, para cumplir con el devengamiento por el triple de tiempo de duración de los estudios, de acuerdo al informe que para el efecto emitirá la Unidad de Talento Humano de la Universidad. Una vez aprobada la lectura de la tesis y en el caso de no reintegrarse a sus funciones en el tiempo señalado, sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 63. La etapa de devengamiento inicia al momento de reintegrarse a la Universidad, una vez cumplido con la obtención del título o con la aprobación de la lectura de la tesis. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobadas por el H. Consejo Universitario, previo informe de la Comisión de Becas, se podrá diferir el inicio de periodo devengamiento hasta por un plazo máximo de un año.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 64. El becario deberá cumplir con las normas, reglamentos y/o estatutos relacionados con los ámbitos académico, disciplinario y demás, establecidos por las Instituciones de Educación Superior en las que desarrollarán sus estudios.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 65. Entre las obligaciones de orden académico, a las que está sujeto el becario, están las de publicar artículos, monografías o demás constructos académicos en revistas especializadas, tanto dentro como fuera del país, a nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 66. El becario deberá cumplir además las obligaciones que se establecieron en el respectivo contrato de beca.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

CAPÍTULO V DE LA VIGENCIA DE LAS BECAS

Art. 67. Una vez adjudicada y legalizada la beca en Orden de Rectorado, el beneficiario podrá hacer uso de la misma y será asignada para el periodo académico originalmente acordado. La duración de los estudios con beneficio de beca no podrá exceder de:

11

- Dos (2) años para posdoctorado;
- Cuatro (4) años para doctorados (Ph.D.) presenciales a tiempo completo;
- Cinco (5) años para doctorados (Ph.D.) presenciales con estudios a través de estancias;
- Dos años (2) para maestrías académicas; y,
- Cinco (5) años para estudios de grado.

Excepcionalmente se podrá otorgar una prórroga para los programas de doctorado de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptados por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 68. La Secretaría General de la Universidad una vez adjudicada y legalizada la beca en orden de rectorado, notificará vía correo electrónico al beneficiario.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 69. En caso de no hacer uso de la beca, el beneficiario debe comunicar, por escrito y documentadamente, al administrador de contrato, hasta una semana antes de iniciar el período académico del programa respectivo; y el administrador de contrato remitirá a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que analice y recomiende lo que en derecho corresponda.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptados por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 70. Las solicitudes de justificación por no uso de beca, aceptadas por la Universidad, facultan a los interesados a iniciar un nuevo proceso de solicitud de beca.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 71. Las solicitudes de justificación por no haber hecho uso de una beca o suspensión de los estudios, que no fueren aceptadas por la Universidad, ocasionará que el becario no pueda solicitar un beneficio similar.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 72. Las justificaciones, autorizaciones y prohibiciones emitidas por la Universidad, se registrarán en la base de datos y expedientes de la Unidad de Bienestar o del administrador de contrato, según corresponda.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

Art. 73. En caso de que el becario de un programa de posgrado incumpliere con las obligaciones adquiridas, deberá reembolsar a la Institución, a título de Indemnización, el valor total de la beca más los intereses de ley.

(Artículo reformado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

TÍTULO II DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE GRADO

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y ALCANCE

Art. 74. Las ayudas económicas son valores económicos y tiene por objetivo apoyar económicamente, con fines académicos a estudiantes de grado, que no cuentan con recursos económicos suficientes o que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para que puedan cubrir el costo de rubros inherentes a sus actividades de formación superior, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y/o programas de investigación, encaminadas a fortalecer sus capacidades estudiantiles e investigativas.

Art. 75. Las líneas de acción de ayudas económicas que se contemplan son las siguientes:

LÍNEA DE AYUDA ECONÓMICA	OBJETIVO
Ayuda económica para desarrollo de trabajo de titulación	Otorgar ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para el desarrollo de trabajo de titulación.
Ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas en eventos internacionales en el extranjero.	Otorgar ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para la promoción y difusión de estudios e investigaciones, en eventos internacionales (congresos o coloquios de prestigio a nivel internacional) en el extranjero.

Ayuda económica para asistencia a estancias cortas para investigación, pasantías o capacitación, en el extranjero.	Otorgar ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, para la asistencia a capacitaciones o estancias para el desarrollo de proyectos de investigación en el extranjero.
Ayuda económica para cursar intercambios académicos de hasta 6 meses en universidades extranjeras.	Otorgar ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, para la participación en intercambios académicos de hasta 6 meses en universidades del extranjero.

Art. 76.- Las ayudas económicas son incompatibles con las concedidas o administradas por cualquier otro organismo público o privado del Estado Ecuatoriano, para la misma finalidad y/o por los mismos conceptos. No podrá percibirse más de una ayuda económica al mismo tiempo o para el mismo fin.

CAPÍTULO II LÍMITES ECONÓMICOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 77. Los montos por cada línea de ayuda económica previstas, se detallan a continuación:

LÍNEAS DE AYUDA ECONÓMICA	MONTOS
1. Ayuda económica para desarrollo de trabajos de titulación.	Hasta 5,000.00 dólares de los Estados Unidos de América.
2. Ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas en eventos internacionales en el extranjero;	
3. Ayuda económica para asistencia a estancias cortas de investigación o capacitación, en el extranjero	
4. Ayuda económica para intercambios académicos	
	Hasta 1,000.00 dólares de los Estados Unidos de América mensuales.

Estas ayudas económicas regirán a partir de su otorgamiento por parte de la Comisión de Becas; es decir, no cubrirán gastos en los que haya incurrido el solicitante antes de su otorgamiento.

Art. 78. Los rubros de cobertura de una ayuda económica, están enfocados a priorizar el financiamiento de necesidades específicas, en el ámbito académico, en función de lo detallado a continuación:

LÍNEAS DE AYUDA ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN
1. Ayuda económica para desarrollo de trabajo de titulación.	a. Derechos de grado. b. Costos de trabajo de titulación. c. Manutención. d. Pasaje ida y vuelta.

	e. Seguro de salud y vida.
2. Ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas, en eventos internacionales en el extranjero.	a. Manutención. b. Pasaje ida y vuelta. c. Seguro de salud y vida (durante el viaje). d. Costos de inscripción al evento.
3. Ayuda económica para asistencia a estancias cortas de investigación, pasantías o capacitación, en el extranjero.	a. Manutención. b. Pasaje ida y vuelta. c. Seguro de salud y vida (durante el viaje). d. Costos de inscripción visas y/o al evento.
4. Ayuda económica para cursar intercambios académicos de hasta 6 meses en universidades extranjeras	a. Manutención. b. Pasaje ida y vuelta. c. Seguro de salud y vida (durante el viaje).

CAPÍTULO III MONTOS Y CARACTERÍSTICAS DE CADA RUBRO

Art.-79. Los montos a financiar y más características de cada rubro se detallan a continuación:

1. AYUDA ECONÓMICA PARA DESARROLLO DE TRABAJO DE TITULACIÓN

- a. **Costos de Trabajo de Titulación.-** Dentro de este rubro se consideran los costos relacionados con análisis de laboratorio, viajes para levantamiento de información, bibliografía y paquetes de software que tengan relación con la investigación y sea debidamente avalada con la temática y por el plan de estudios de cada institución de educación superior.

Por edición de trabajo de titulación se entenderán, aquellos gastos relacionados a la producción de los trabajos de titulaciones, previsto en el programa de estudios: dactilografía, traducción, corrección/revisión de estilo e impresión.

Este rubro se justificará con facturas originales (incluye facturas electrónicas) a nombre del beneficiario.

- b. **Manutención.-** Este rubro será reconocido por todo el tiempo que dure la realización de su trabajo de titulación. Se cubrirá una asignación mensual tomando como referencia una remuneración básica unificada del trabajador en general vigente, que se justificará con el certificado emitido por la universidad o centro de estudios con el plazo establecido para el desarrollo del proyecto de trabajo de titulación, exceptuándose de este período los lapsos de tiempo que se establezcan como prórroga.

En caso de que la investigación requiera viajes al extranjero, se cubrirá: manutención, transportación y la compra obligatoria de un seguro de salud y vida (con cobertura internacional), de la siguiente manera:

b.1. Manutención en el extranjero:

El rubro de manutención, para viajes al exterior se justificará con la presentación del certificado de asistencia emitido por la institución de educación superior o instituto de investigación; y además, uno de los siguientes documentos:

- Certificado de movimiento migratorio expedido por el organismo competente en el país de residencia.
- Copia a color del pasaporte donde se indique la fecha de entrada y salida del país.
- Los pases de abordar emitidos por la compañía de transporte.

c. Pasajes.- Los pasajes utilizados para la movilización se justificarán con: a) los boletos, pases a bordo o certificado de vuelo; y, b) las facturas o certificaciones de costos del boleto, todos estos emitidos por la compañía de transporte aéreo o terrestre a nombre del beneficiario.

El financiamiento para este rubro no cubre ningún tipo de penalidad, costos de emisión, comisiones de agencias o tasas aeroportuarias.

d. Seguro de salud y vida.- Comprende la compra obligatoria de seguros internacionales cuya cobertura incluirá seguro de salud y seguro de vida en el extranjero, y el valor corresponderá al periodo de estancia respectiva. Este rubro deberá ser justificado con las facturas originales (incluye facturas electrónicas) a nombre del beneficiario.

En caso que el beneficiario ya cuente con un seguro internacional cuya cobertura incluya salud y vida, adjuntará una fotocopia de la póliza a su nombre o certificación emitida por la compañía de seguros al momento de la presentación de los documentos habilitantes, previo a la firma del contrato de financiamiento en los términos establecidos en este reglamento.

El monto máximo asignado para esta línea de ayuda será de 5.000.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que podrá ser destinado a financiar de forma total o parcial uno o varios de los rubros detallados anteriormente.

2. AYUDA ECONÓMICA PARA LA PRESENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, EN EVENTOS INTERNACIONALES EN EL EXTRANJERO Y AYUDA ECONÓMICA PARA ASISTENCIA A ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN O CAPACITACIÓN EN EL EXTRANJERO.

a. Manutención.- El rubro de manutención, para viajes al exterior se justificará mediante la presentación del certificado de asistencia emitido por: la institución de educación superior, o el instituto de investigación, o los organizadores del evento, y, además uno de los siguientes documentos:

- El certificado de movimiento migratorio expedido por el organismo competente en el país de residencia.

- La copia a color del pasaporte donde se indique la fecha de entrada y salida del país.
 - Los pases de abordar emitidos por la respectiva compañía de transporte.
- b. **Pasaje ida y retorno.-** Bajo este rubro se financiará el costo de un sólo pasaje en clase económica o turista al lugar del evento, capacitación, estancia de investigación, o lugar donde se desarrollará el curso de suficiencia en idiomas en el extranjero, así como un sólo pasaje de retorno al Ecuador o a la ciudad habitual de residencia u origen en el extranjero, para el beneficiario.

Los pasajes utilizados para la movilización se justificarán con: a) los boletos, pases a bordo o certificado de vuelo b) las facturas o certificaciones de costos del boleto, emitidas por la compañía de transporte aéreo o terrestre a nombre del beneficiario.

En el caso de transportación terrestre se aceptarán recibos de pasajes, facturas o tickets electrónicos sin que incluyan el nombre del beneficiario; siempre y cuando la Comisión de Becas con los medios que estén a su alcance verifique la temporalidad y validez de la movilización.

El financiamiento para este rubro no cubre ningún tipo de penalidad, costos de emisión, comisiones de agencias o tasas aeroportuarias.

- c. **Seguro de Salud y Vida.-** Comprende la compra obligatoria de seguros internacionales cuya cobertura incluirá salud y vida en el extranjero, y el valor corresponderá al periodo de estancia respectiva. Este rubro deberá ser justificado con las facturas originales (incluye facturas electrónicas) a nombre del beneficiario.

En caso que el beneficiario ya haya adquirido, de forma previa al otorgamiento de la ayuda económica, un seguro internacional cuya cobertura incluya salud y vida en el extranjero adjuntará una fotocopia de la póliza a su nombre o certificación emitida por la compañía de seguros al momento de la presentación de los documentos habilitantes, previo a la firma del contrato de financiamiento en los términos establecidos en estas bases y no se requerirá la adquisición de un nuevo seguro ni reconocerá monto alguno por la adquisición del seguro ya existente.

- d. **Costos de inscripción.-** Este rubro deberá ser justificado con la factura (incluye electrónicas), de los costos de inscripción a nombre del beneficiario.

El monto máximo es de USD 5,000.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que podrá ser destinado a financiar de forma total o parcial uno o varios de los rubros detallados anteriormente.

(Artículo agregado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptados por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).



Art. 80. Los valores otorgados por cada rubro, de conformidad a lo previsto en cada ayuda económica, serán depositados en la cuenta del beneficiario o su apoderado una vez que haya cumplido con la presentación de todos los requisitos y haya firmado el contrato respectivo.

Art. 81. No se cubrirá los gastos asociados a legalización de documentos, envíos de correspondencia o gastos producidos por transacciones bancarias, costos adicionales ocasionados por el tipo de cambio, así como la diferencia de costos que superen los techos presupuestarios de cada componente del programa de ayudas económicas.

Art. 82. En caso de que el beneficiario no justifique el monto total asignado por concepto de ayuda económica, el valor sobrante deberá ser devuelto a la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, previo informe de liquidación elaborado por el área responsable.

Art. 83. Sólo serán financiados programas de estudio, investigación, capacitación que se realicen en modalidad presencial; es decir, no se otorgarán ayudas económicas para eventos que utilicen los mecanismos semi-presencial a distancia o en línea.

CAPÍTULO IV CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDA ECONÓMICA

Art. 84. Para la obtención de ayuda económica existirán criterios a cumplir y son:

- a. Criterio Obligatorio:
 - Vulnerabilidad económica.
- b. Criterios Adicionales:
 - Otro tipo de vulnerabilidades.
 - Excelencia individual.
 - Excelencia Institucional.
 - Pertinencia.

Quienes acrediten el criterio obligatorio, serán considerados como solicitantes pre-aprobados para el otorgamiento de la ayuda económica correspondiente y serán acreedores del 80% de la ayuda económica solicitada y si el postulante cumple adicionalmente con cualquiera de los otros criterios, se considerarán como acreedores del 100% de la ayuda económica solicitada.

Art. 85. La vulnerabilidad económica, se calculará de acuerdo de umbrales de renta de acuerdo al número de miembros por grupo familiar.

Para que un solicitante califique su vulnerabilidad económica deberá demostrar que proviene de un grupo familiar con ingresos menores a la franja exenta del impuesto a la renta del periodo fiscal anterior y en caso de que los ingresos del grupo familiar superen este rango, deberá remitirse a las siguientes fórmulas de cálculo por miembros del grupo familiar:

✓ Umbral 1

Compuesto por un solo miembro del grupo familiar: es el promedio mensual del techo de la franja exenta del impuesto a la renta del último período fiscal tributado.

✓ Umbral 2

Compuesto por dos miembros en el grupo familiar: se obtiene de la suma del promedio mensual del techo de la franja exenta del impuesto a la renta del último período fiscal tributado más el 50% del mismo valor, correspondiente al otro miembro computable del grupo familiar.

✓ Umbral 3

Compuesto por un grupo familiar de tres personas: se obtienen de la suma del promedio mensual del techo de la franja exenta del impuesto a la renta del último período fiscal tributado más el 50% del mismo valor, correspondiente al segundo miembro y más el 25% del mismo valor por tercer miembro.

✓ Umbral 4

Compuesto por un grupo familiar de cuatro o más personas: se obtiene de la suma del promedio mensual del techo de la franja exenta del impuesto a la Renta del último período fiscal tributado más el 50% del mismo valor, correspondiente al segundo miembro, más el 25% del mismo valor por tercer miembro y más el 12,5% del mismo valor por los otros miembros, restantes, del grupo familiar.

Estos valores se detallarán anualmente en un instructivo interno, elaborado por la Unidad de Bienestar y aprobado por la Comisión de Becas, para realizar la precalificación de los solicitantes de ayudas económicas.

LÍNEAS DE AYUDA ECONÓMICA	DURACIÓN
1. Ayuda económica para desarrollo de trabajo de titulación.	Por el plazo máximo otorgado por la institución de educación superior, para el desarrollo del trabajo de titulación.
2. Ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas, en eventos internacionales en el extranjero.	Hasta por 15 días.
3. Ayuda económica para asistencia a estancias cortas de investigación o capacitación, en el extranjero.	Hasta por seis meses (180 días).
4. Ayuda económica para cursar intercambios académicos de hasta 6 meses en universidades extranjeras.	Hasta por seis meses (180 días).

En ningún caso la suma de las ayudas económicas de posgrado en programa de doctorado o posdoctorado y la remuneración establecida en la licencia podrán superar el valor de USD 5.000.00 mensuales.



Los solicitantes de una ayuda económica deberán cumplir, de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, en función de lo establecido en cada línea de ayuda económica, detallados a continuación:

PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS

REQUISITOS GENERALES

No.	Requisitos	Documentos de respaldo
1	Ser estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, ciudadano ecuatoriano u extranjero (residente permanente en el Ecuador o portador del carné de refugiado permanente).	a. Certificado de matrícula otorgado por la Unidad de Admisión y Registro. b. Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación vigente del solicitante (En caso de no haber sufragado deberá incluir el certificado de presentación correspondiente)
2	Acreditar situación económica vulnerable (justificar recursos no suficientes del grupo familiar).	c. Informe socio-económico realizado en la Unidad de Bienestar d. Mecanizado del IESS de miembros que aportan al grupo familiar e. Certificado de no aportar al IESS de los miembros del grupo familiar menores de 25 años. f. Declaración del Impuesto a la Renta del anterior período fiscal de los miembros computables del grupo familiar que lo sustentan No es necesario contar con estos requisitos si el solicitante: Percibe o depende económicamente de quien percibe el Bono de Desarrollo Humano (Constante en el archivo del Registro Social).
3	Contar con un presupuesto estimativo.	g. Presupuesto detallado de rubros a financiar de acuerdo a cada línea de ayuda económica.
4	No ser beneficiario de una ayuda económica, de cualquier clase otorgada o administrada por una entidad pública o privada del Estado ecuatoriano, para el mismo fin y/o para los mismos conceptos.	h. Declaración de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.
5	No haber sido sancionado disciplinariamente por cometer faltas descritas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, durante su permanencia como estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.	i. Certificado de no registrar sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
6	Presentar solicitud de ayuda económica.	j. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión, especificando la ayuda económica a la que postula.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA AYUDA ECONÓMICA

Ayuda económica para desarrollo de trabajo de titulación

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1	Contar con un proyecto de trabajo de titulación aprobado por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.	a. Certificado conferido por el Consejo de Carrera donde se señale la aprobación de proyecto de trabajo de titulación. b. Propuesta de proyecto avalada (firmada) por su tutor o director de trabajo de titulación, en el que se indique el programa de actividades a realizar por el solicitante y su respectiva temporalidad.

Ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e Investigaciones científicas, en eventos internacionales en el extranjero,

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1	Haber sido seleccionado para participar en un evento internacional en calidad de ponente o expositor.	a. Carta de certificación donde se detalle que el solicitante ha sido admitido para participar, en calidad de ponente o expositor, en un evento de reconocimiento internacional, avalado por una IES o centro de estudios, por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o sus pares en el extranjero, y donde se detalle: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Duración del evento. ✓ Fecha de inicio y terminación ✓ Ciudad y país donde se llevará a cabo el evento. ✓ Certificado a obtener (en caso de haberlo). ✓ Detalle de los rubros cubiertos por la instancia que invita al postulante. b. Copia de la ponencia a presentar en el evento o resumen de la misma.
2	Trayectoria del solicitante.	c. Presentar hoja de vida o portafolio, con los debidos respaldos.

Ayuda económica para asistencia a estancias cortas de investigación o capacitación, en el extranjero

No	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1	Haber sido admitido para participar en capacitaciones o investigaciones en universidades o centros de investigación en el extranjero.	a. Carta de certificación donde se señale que el solicitante ha sido admitido para participar en la capacitación o investigación, y además detalle la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Duración del evento. ✓ Fecha de inicio y finalización. ✓ Ciudad y país de destino.

		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado a obtener. ✓ Detalle de los rubros cubiertos por la instancia que admite al postulante.
2	La capacitación o estancia de investigación debe tener relación con el desempeño y actividades académicas del postulante.	<ul style="list-style-type: none"> b. Presentar hoja de vida o portafolio, con los debidos respaldos. c. Adjuntar programa de capacitación, o propuesta de investigación.

Art. 86. Para que el solicitante acceda al 100% de una ayuda económica deberá cumplir, con al menos uno de los siguientes requisitos:

REQUISITOS		
No.	Requisitos	Documentos de respaldo
1	<p>Encontrarse en condición de doble vulnerabilidad dentro del grupo familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Vulnerabilidad socio histórica (Pertenecer a pueblos y nacionalidades, contar con una persona privada de la libertad (PPL) en el grupo familiar en primer grado de afinidad y primero de consanguinidad, pertenecer a otro grupo socio-históricamente marginado). ✓ Vulnerabilidad biológica (personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas). ✓ Convulsiones sociales, económicas, políticas; desastres naturales y antropogénicos, fallecimiento de la persona de quien depende económicamente, declaratoria de zona de emergencia del lugar de residencia, vulnerabilidad ocasionada por el sistema financiero, ser víctima de daños ambientales y/o desastres naturales, vulnerabilidad ocasionada por convulsiones políticas). 	<ul style="list-style-type: none"> a. Certificados o documentos que demuestren la situación especial o de vulnerabilidad por la que se encuentre atravesando el solicitante o su familia, tales como: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado de pertenecer a un pueblo o nacionalidad. ✓ Partidas de defunción ✓ Certificado médico expedido por un Hospital Público ✓ Certificado de discapacidad. ✓ Informes policiales o judiciales ✓ Declaratorias de zonas de emergencia. ✓ Documentos emitidos por instituciones públicas respecto a convulsiones sociales, políticas y desastres naturales. ✓ Recortes de prensa respecto a convulsiones sociales y políticas, desastres naturales. ✓ Otros que acrediten su situación de vulnerabilidad
2	Estar en el primer quintil del curso de acuerdo con los resultados del semestre anterior.	<ul style="list-style-type: none"> b. Record académico expedido por la Unidad de Admisión y Registro y suscrito por la autoridad competente. c. Certificado donde acredite que se encuentra en el primer quintil del curso de acuerdo con los resultados del semestre.
3	Que la ayuda requerida esté dirigida para desarrollar actividades académicas o de investigación en	d. Requisito verificable.

	<p>instituciones de educación superior, centros de estudios o institutos de investigación, como se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el país, en las universidades o escuelas politécnicas de categoría A y B, ✓ En el extranjero, deberán estar dentro del listado de las "Universidades de Excelencia" de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. 	
4	El área u ámbito de la capacitación o investigación debe estar dentro de los objetivos institucionales o a las líneas de Investigación.	e. Requisito verificable.

Art. 87. Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda económica y toda la documentación original y legítima a la Unidad de Bienestar, quien, por los medios a su alcance, verificarán la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud. Si se descubriere la alteración o falsificación de la documentación suministrada por el solicitante, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

Art. 88. La Unidad de Bienestar revisará las solicitudes para verificar que cumplan con los requisitos de aplicación contemplados en este reglamento y en función de lo establecido para cada ayuda económica.

Los solicitantes que cumplan con todos los requisitos serán considerados como solicitantes pre-aprobados. De igual manera, esta Unidad notificará oficialmente a todos los solicitantes los resultados de la validación de forma previa al envío de los documentos a la Comisión de Becas.

Art. 89. En función de la información de los solicitantes seleccionados y los requisitos de aplicación presentados, la Comisión de Becas procederá a la pre-calificación respectiva. Los principales criterios para el otorgamiento de las ayudas económicas, se detallan a continuación:

TIPO	CRITERIOS DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE LA AYUDA A OTORGAR
OBLIGATORIO	1. Progresividad (Vulnerabilidad económica)	✓ Acreditar situación económica adversa.	80%
CRITERIOS ADICIONALES El solicitante puede acreditar cualquiera de los cuatro criterios aquí descritos para ser acreedor del 100% del monto de la ayuda solicitada.	2. Progresividad (Otras vulnerabilidades)	✓ Demostrar otro tipo de vulnerabilidad permanente o temporal: a. Socio-históricas: pueblos y nacionalidades solicitantes con personas privadas de libertad (PPL) con primera línea de afinidad. b. Biológicas: personas con discapacidad, enfermedades catastróficas dentro del grupo familiar. c. Convulsiones sociales, políticas, económicas, desastres naturales o antropogénicos.	20%
	3. Excelencia individual	✓ Estar en el primer quintil del curso de acuerdo con los resultados del semestre anterior.	20%
	4. Excelencia Institucional	✓ Que la ayuda requerida esté dirigida para desarrollar actividades académicas o de investigación en Universidades, centros o institutos de formación de alta calidad, si es en el país, en las Universidades de categoría A y B y en el extranjero en dentro de las IES del listado del programa de Universidades de Excelencia.	20%
	5. Pertinencia	✓ El área o ámbito de la capacitación o investigación debe estar dentro de los objetivos institucionales o a las líneas de investigación.	20%

De conformidad a lo que se establece en este reglamento el principal criterio de priorización para el otorgamiento de ayudas económicas es la carencia de recursos

económicos o encontrarse en situación de vulnerabilidad (Progresividad). Otros criterios como la excelencia individual o institucional, y pertinencia, pueden diferir en su orden, como en su empleo.

Art. 90. En función de la información de los solicitantes pre-calificados, los requisitos de aplicación presentados, y de conformidad al informe emitido por la Unidad de Bienestar, la Comisión de Becas analizará el cumplimiento de requisitos y remitirá el informe al Consejo Académico para que emita el informe de recomendación al Rector la otorgación de las ayudas económicas, con sujeción a la disponibilidad de recursos económicos, debidamente certificados.

Art. 91. La Secretaría de Becas, una vez aprobadas y otorgada la ayuda económica con Orden de Rectorado, notificará vía correo electrónico a cada uno de los solicitantes sobre el resultado de su solicitud, considerándose un plazo máximo de 3 días laborables contados a partir de la notificación para que los solicitantes a quienes no se les otorgó la ayuda económica puedan presentar una impugnación, ante la Comisión, la que dispondrá de cinco días laborables para la respuesta debidamente motivada.

Art. 92. Los solicitantes aprobados a quienes la comisión otorgó la ayuda económica, acudirán a la entidad que la Secretaría de Becas, para la presentación de los documentos originales necesarios para la elaboración y suscripción del contrato de financiamiento; estos documentos se describen a continuación:

a. Ayuda económica para desarrollo de trabajo de titulación.

No.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
1	Copia a color de la cédula de ciudadanía/pasaporte, y certificado de votación vigente (cuando sea aplicable).
2	Certificado de estudios, de bachiller, de egresamiento de estudios de tercer o cuarto nivel de acuerdo a cada caso (siempre y cuando este sea un requisito para la aprobación de su proyecto de trabajo de titulación).
3	Certificado conferido por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE de aprobación del proyecto de trabajo de titulación.
4	Propuesta de proyecto de trabajo de titulación avalada (firmada) por el tutor o director de trabajo de titulación (indicando el programa de actividades a realizar por el solicitante).
5	Presupuesto suscrito por el solicitante y su tutor o director de trabajo de titulación, aceptado por el Director del Departamento.
6	Certificado bancario de mantener cuenta activa (ahorro o corriente) del beneficiario, o su apoderado con el número y tipo de cuenta personal. No se admiten cuentas conjuntas. En el caso de cuentas internacionales deberá llenar el Formulario para Solicitar Transferencias al exterior.
7	Planilla de un servicio básico actualizada donde conste el lugar de residencia del solicitante.
8	Declaración Juramentada ante Notario Público de todos los datos consignados en la ficha socioeconómica.
9	En caso de acreditar otro tipo de vulnerabilidades.
10	Presentar los documentos de respaldo correspondientes, que se ingresaron al momento de la solicitud de la ayuda económica.

- b. Ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas, en eventos internacionales en el extranjero.

No.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
1	Copia a color de la cédula de ciudadanía/pasaporte, y certificado de votación vigente (cuando sea aplicable).
2	Hoja de vida, con los debidos respaldos.
3	Presupuesto suscrito por el solicitante, aceptado por el Director de la Carrera.
4	Certificado bancario de mantener cuenta activa (ahorro o corriente) del beneficiario, o su apoderado con el número y tipo de cuenta personal. No se admiten cuentas conjuntas. En el caso de cuentas internacionales deberá llenar el <u>Formulario para Solicitar Transferencias al Exterior</u> .
5	Certificación de haber sido admitido para participar en un evento internacional, en el extranjero, en calidad de ponente o expositor, y donde se detalle: <ol style="list-style-type: none"> Duración del evento. Fecha de inicio y finalización. Ciudad y país donde se llevará a cabo el evento. Certificado a obtener (en caso de haberlo).
6	Planilla de un servicio básico actualizada donde conste el lugar de residencia del solicitante.
7	Declaración Juramentada ante Notario Público de todos los datos consignados en la Ficha socioeconómica.
8	Copla de la ponencia a presentar en el evento, o un resumen de la misma.
9	En caso de acreditar otro tipo de vulnerabilidades.
10	Presentar los documentos de respaldo correspondientes, que se ingresaron al momento de la solicitud de la ayuda económica.

- c. Ayuda económica para asistencia a estancias cortas de investigación o capacitación, en el extranjero.

No.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
1.	Copia a color de la cédula de ciudadanía/pasaporte, y certificado de votación vigente (cuando sea aplicable).
2.	Hoja de vida, con los debidos respaldos
4.	Certificación de haber sido admitido para participar en la capacitación o estancia de investigación, donde se detalle: <ol style="list-style-type: none"> Duración del evento. Fecha de inicio y terminación. Ciudad y país de destino. Certificado a obtener.
5.	Presupuesto suscrito por el solicitante], aceptado por el Director de la Carrera.

6.	Certificado bancario de mantener cuenta activa (ahorro o corriente) del beneficiario, o su apoderado con el número y tipo de cuenta personal. No se admiten cuentas conjuntas. En el caso de cuentas internacionales deberá llenar el Formulario para Solicitar Transferencias al Exterior.
7.	Planilla de un servicio básico actualizada donde conste el lugar de residencia del solicitante.
8.	Declaración juramentada ante notario público de todos los datos consignados en la ficha socioeconómica.
9.	En caso de acreditar otro tipo de vulnerabilidades.
10.	Presentar los documentos de respaldo correspondientes, que se ingresaron al momento de la solicitud de la ayuda económica.

Art. 93. El solicitante aprobado a quien se le otorgó la ayuda mediante orden de rectorado, deberá suscribir con la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, el contrato de financiamiento de ayuda económica, en el que se definen los derechos y obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, el solicitante aprobado para el otorgamiento de la ayuda económica, se convierte en beneficiario de la misma.

La secretaria de Becas notificará a los solicitantes aprobados la fecha de remisión de sus expedientes a la entidad administradora del programa, para la firma de los respectivos contratos de financiamiento. En caso de que el solicitante aprobado no acudiere a suscribir el indicado contrato de financiamiento en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de notificación, a menos que el solicitante a quien se le otorgó la ayuda económica, justifique que por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo, en cuyo caso el plazo podrá prorrogarse por un tiempo determinado por la Comisión de Becas, previo informe técnico de la Unidad de Bienestar. Este nuevo plazo será definitivo e improrrogable.

Art. 94. Las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas económicas, serán establecidas en el contrato de financiamiento, en función de lo detallado a continuación:

PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS	No.	OBLIGACIONES GENERALES
	1	Entregar documentación legítima durante la aplicación, otorgamiento y ejecución de la ayuda económica.
	2	Entregar los justificativos financieros y académicos en las condiciones y plazos establecidos en el contrato de financiamiento
	3	Utilizar los recursos entregados por concepto de cada línea de ayuda económica exclusivamente para el financiamiento de los rubros establecidos para el efecto.
	4	Entregar todos los documentos necesarios para la justificación de los montos y rubros asignados para cada una de las líneas de ayudas económicas, de conformidad a lo establecido en el contrato de financiamiento.
	5	Las demás que se establecieron en el respectivo contrato de financiamiento de ayuda económica.
LÍNEA DE AYUDA	No.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
Ayuda económica para desarrollo	1	Desarrollar el proyecto de trabajo de titulación en los plazos establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

de trabajo de titulación.	2	Obtener el título académico en los plazos establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.
	3	Entregar obligatoriamente los trabajos de investigación o de titulación de grado a la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE en forma física y digital, para los cuales se entregó la ayuda económica.
Ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas, en eventos internacionales en el extranjero.	1	Entregar a la Comisión de Becas una fotocopia notariada del certificado obtenido en el evento internacional en el extranjero, la que se reserva el derecho de verificar la validez del evento, por los medios a su alcance. Se exceptúan los casos en que la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE sea la entidad organizadora o patrocinadora del evento en cuyo caso bastará con una fotocopia simple del certificado.
	2	Entregar una copia íntegra de la ponencia presentada durante el evento.
	3	Resaltar el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE en toda publicación oral o escrita derivada de su participación en el evento en el extranjero.
	4	Informar a la Comisión de Becas sobre cualquier alteración referente a las condiciones en que se desarrollará el evento internacional en el extranjero.
Ayuda económica para asistencia a estancias cortas de investigación o capacitación, en el extranjero.	1	Aprobar la capacitación o investigación en el plazo establecido en el contrato de financiamiento para el cual se otorgó la ayuda.
	2	Entregar a la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE una copia de los productos, derivados de la estancia de capacitación o investigación, en el caso de que existieren.
	3	Resaltar el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE en toda publicación oral o escrita derivada de su participación en el evento en el extranjero.
	4	Informar a la Comisión de Becas, sobre cualquier alteración referente al programa de capacitación, investigación.
	5	Entregar a la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE una copia notariada, del certificado obtenido en el curso de capacitación o investigación; en el extranjero, la que se reserva el derecho de verificar la validez del curso o investigación efectuada, por los medios a su alcance.

Art. 95. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, efectuará un solo desembolso, por el valor total otorgado como ayuda económica, el que se realizará a partir de la suscripción del contrato de financiamiento en la cuenta que para el efecto hubiere señalado el beneficiario, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante.

En el caso de que el desembolso se realice a una cuenta internacional la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE no cubrirán gastos ocasionados por impuesto a la salida de capitales que generen las transferencias que se efectúen.

En caso de que el beneficiario no justifique el monto total asignado por concepto de ayuda económica, el valor sobrante deberá ser devuelto a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, previo informe de liquidación elaborado por la Unidad Financiera

CAPÍTULO V

SUSPENSIÓN, RENUNCIA Y TERMINACIÓN

Art. 96. En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la ayuda económica, por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a la Unidad de Bienestar para que eleve la solicitud, por medio del Informe Técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que resolverá sobre el particular.

La suspensión de la ayuda económica implica la suspensión, por el tiempo establecido por la Comisión de Becas, de los derechos y obligaciones contraídos a través de la suscripción del contrato respectivo. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo, a la Comisión para la aprobación y otorgamiento de la ayuda económica y se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de financiamiento, caso contrario se dará por terminado de forma unilateral, por incumplimiento de obligaciones.

Art. 97. Cuando un beneficiario, renunciare de forma injustificada a la ayuda económica, la Comisión de Becas dispondrá previo informe de la Secretaría de Becas, que el beneficiario restituya de manera inmediata la totalidad de los valores recibidos, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de pago, para lo que la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE ejercerá la acción coactiva correspondiente.

La Comisión de Becas establecerá la prohibición al beneficiario de aplicar a una nueva ayuda económica otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, por el lapso que considere pertinente. Si el incumplimiento se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, calificados como tales por la Comisión de Becas, ésta podrá exonerar al beneficiario del cumplimiento de la obligación de restitución antes indicada, así como de la prohibición de solicitud del beneficiario para otra ayuda económica o beca de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.

Art. 98. El seguimiento y control académico, financiero y contractual, estará a cargo de la Secretaría de Becas, para la correcta aplicación de los compromisos y obligaciones de las partes.

Art. 99. El contrato de financiamiento de ayuda económica se podrá dar por terminado por las siguientes causales:

- a. Terminación por cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes: Los contratos de ayuda económica, terminarán por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivados de la ayuda y establecidas en el respectivo instrumento, previa la suscripción del acta de liquidación correspondiente, que se basará en el informe de cumplimiento de obligaciones preparado por la Secretaría de Becas y la Unidad Financiera.
- b. Terminación unilateral por abandono o incumplimiento de obligaciones: El abandono o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el

contrato de financiamiento por parte del beneficiario, que no haya sido debidamente subsanado en un plazo no mayor a treinta días, dará lugar a la terminación unilateral del mismo, la que será declarada por la Comisión de Becas, a través de resolución motivada, sin perjuicio de la pérdida total o parcial de la gratuidad de la educación determinadas en el Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, emitido por el Consejo de Educación Superior.

El beneficiario incumplido deberá restituir el monto total desembolsado por concepto de ayuda económica previa resolución de la Comisión de Becas, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de pago, determinando además la forma de pago y los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de ayuda económica. La Comisión además establecerá la prohibición al beneficiario de aplicar a un programa de becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE por el tiempo que estime pertinente.

- c. **Terminación por mutuo acuerdo:** Cuando el beneficiario exprese su deseo de renunciar de manera justificada a la ayuda económica otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, deberá elevar su solicitud a la Comisión de Becas, la que de manera motivada resolverá la procedencia de la misma. Si la renuncia se produjere por caso fortuito o fuerza mayor calificadas como tales la comisión resolverá la terminación de las obligaciones por mutuo acuerdo de las partes y podrá exonerar al beneficiario del cumplimiento de restitución del valor de la ayuda económica, así como de la prohibición de postulación, por el tiempo que se estime pertinente, del beneficiario para otros programas financiados por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

TÍTULO III

SUSPENSIÓN, RENUNCIA Y TERMINACIÓN DE LAS BECAS DE POSGRADO

Art. 100. En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular.

La suspensión de la beca implica la Interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita.

El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones.



Para el personal militar la suspensión de la beca podrá ser mayor al periodo indicado, para lo cual deberá presentar el justificativo correspondiente.

Art. 101. Cuando un beneficiario renunciare de forma injustificada a la beca, o no cumpla con el periodo de devengamiento, la Comisión de Becas recomendará al Consejo Académico, previo informe del administrador de contrato y de la Unidad de Asesoría Jurídica, que se dé por terminado el contrato y que el beneficiario restituya de manera inmediata la totalidad de los valores recibidos, más los intereses calculados conforme la tasa activa según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de pago, conforme la liquidación que para el efecto deberá remitir la Unidad Financiera. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE podrá ejercer la acción coactiva, cuando corresponda.

La Comisión de Becas registrará el incumplimiento a fin de que el beneficiario no pueda aplicar a otra beca de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Si el incumplimiento se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, calificados como tales por la Unidad Talento Humano o la Unidad de Bienestar, cuando corresponda, la Comisión de Becas recomendará al Consejo Académico, exonerar al beneficiario del cumplimiento de la obligación de restitución antes indicada, así como de la prohibición de solicitud del beneficiario para optar por otra beca de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 102. El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.

Art. 103. El contrato de beca se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones de las partes previa suscripción del acta de liquidación correspondiente, que será elaborada por la Unidad de Asesoría Jurídica, con base en los informes de cumplimiento de obligaciones del administrador de contrato; Unidad de Talento Humano; y, Unidad Financiera.
- b. Por incumplimiento o abandono de las obligaciones contractuales o de la ayuda económica, que no haya sido subsanado en un plazo no mayor a treinta días, por parte del beneficiario, para lo cual el administrador de contrato, emitirá un informe con base en la información proporcionada de ser necesario, por las Unidades de Talento Humano, Financiero y Asesoría Jurídica, el que será remitido a la Comisión de Becas, la que a su vez, remitirá a Consejo Académico, para conocimiento y recomendación pertinente al Rectorado.

El beneficiario incumplido deberá restituir el monto total desembolsado por concepto de beca, más los intereses generados calculados conforme la tasa activa referencial, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a liquidación que para el efecto presentará la Unidad Financiera, en un término de 15 días después de declarado el incumplimiento, en la que se determinará además la forma de pago y los plazos establecidos para efectivizar la

devolución económica de los valores entregados por concepto de beca. La Universidad de las Fuerzas Armadas- FSPF, de ser el caso ejercerá la acción coactiva, y establecerá la prohibición al beneficiario de aplicar a un programa de becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- FSPF por el tiempo que estime pertinente.

- c. Por mutuo acuerdo, cuando el beneficiario exprese su deseo de renunciar de manera justificada a la beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas- FSPF, para lo cual el administrador de contrato emitirá un informe con base en la información proporcionada, de ser el caso, por las Unidades de Talento Humano, Financiera y Asesoría Jurídica, el que será remitido a la Comisión de Becas, la que a su vez, recomendará al Consejo Académico, para conocimiento y recomendación pertinente al Rectorado.
- d. Si las causas de la terminación fueren por caso fortuito o fuerza mayor calificadas como tales por la Unidad de Talento Humano u Unidad de seguimiento a graduados en caso de los becarios mejores graduados, la Universidad resolverá la terminación de las obligaciones por mutuo acuerdo de las partes y podrá exonerar al beneficiario del cumplimiento de restitución del valor de la beca, así como de la prohibición de postulación, por el tiempo que se estime pertinente, del beneficiario para otros programas financiados por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

{Título agregado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente, y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070}.

TÍTULO IV SANCIONES Y POTESTAD COACTIVA

Art. 104. En caso que un beneficiario de beca fuere declarado por el Rector como incumplido de beca, no será considerado como elegible para otra beca.

Para declarar a un beneficiario como incumplido de beca la Comisión de Becas remitirá los informes correspondientes y los justificativos necesarios para que éstos sean revisados y analizados por el Consejo Académico, quien a su vez recomendará al Rector declare al beneficiario como incumplido de beca. Esta declaratoria deberá ser comunicada al ente rector de la política de la educación superior.

Art. 105. De la potestad coactiva.- Una vez declarada la terminación unilateral del contrato de beca, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE podrá ejercer la potestad coactiva, conforme los términos previstos en el Código Orgánico Administrativo y la normativa interna vigente.

{Título agregado mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptados por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070}.



DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.** La Institución deberá contar con un plan de formación de posgrado de su personal académico, elaborado por el Vicerrectorado de Docencia y aprobado por Consejo Académico, acorde con la oferta y dominios académicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, tomando en consideración, en lo pertinente, la articulación con los objetivos de desarrollo sostenible ODS y las perspectivas de desarrollo del país.
- SEGUNDA.** Cuando la Universidad haya suscrito convenios de cooperación con instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, que tenga por objeto el otorgar el beneficio de beca a personal académico, personal administrativo, trabajadores y estudiantes de la Institución, sus requisitos particulares para acceder a la misma, se establecerán en el propio convenio y/o en el instructivo que se elabore para dicho propósito.
- TERCERA.** Los estudios que efectúe el personal militar de las Fuerzas Armadas en calidad de becarios, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, deberán ser en beneficio de las Fuerzas Armadas y/o de la Universidad, para lo que se firmará un Acta de Compromiso entre la Universidad y cada una de las Fuerzas con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. El personal militar de las Fuerzas Armadas deberá suscribir el respectivo contrato de becas con la Universidad.
- El devengamiento se podrá realizar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE o en caso de necesidad institucional de las Fuerzas Armadas debidamente motivada por el Jefe del Comando Conjunto, en una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato el Formulario de Seguimiento Ocupacional, firmado por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca, mientras dure el tiempo de devengamiento.
- CUARTA.** Para que el personal militar de las Fuerzas Armadas sea beneficiario de beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se deberá suscribir un convenio de cooperación entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad.
- QUINTA.** El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma.
- SEXTA.** Para la firma del contrato de beca, el beneficiario deberá contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca.
- SÉPTIMA.** En el caso del personal académico titular principal, agregado y auxiliar; personal de apoyo académico; personal administrativo; y, trabajadores que hayan sido

beneficiados con una beca, para poder optar por otra beca deberán primero terminar el periodo de devengamiento y cumplir con todas las obligaciones contractuales de la beca concedida anteriormente. Los programas de beca de maestría se realizarán en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE o en una Institución de Educación Superior pública o privada acreditada del país, los de doctorado o posdoctorado podrán ser en el Ecuador o en el extranjero.

OCTAVA. Para el cálculo del rubro manutención de becas para programas de maestría en otras Universidades del país; doctorado o posdoctorado (nacional o extranjero), se tomará como referencia el valor del rubro manutención establecido en la tabla de costos de vida del ente rector de la política pública de la educación superior que se encuentre vigente al momento del otorgamiento de la beca.

NOVENA. En el proceso de liquidación de becas de programas de maestría, doctorado o posdoctorado, a cargo de la Unidad Financiera, se deberán presentar según corresponda, los documentos de respaldo de 1) manutención; 2) matrícula, colegiatura y derechos de grado; 3) pasajes de ida y vuelta; 4) costos de investigación, edición de tesis y material bibliográfico; 5) seguro de salud y vida; y 6) licencia con o sin remuneración; así como el título obtenido debidamente apostillado, legalizado o acreditado, o una certificación de culminación de estudios o de aprobación de lectura de tesis, del programa de estudios financiado con la beca, según corresponda.

DÉCIMA. Los becarios a tiempo completo en los programas de maestría o doctorado, deberán realizar cuatrimestralmente un proceso de justificación de los valores transferidos conforme la calendarización prevista en el presente Reglamento, la que deberá ser presentada al administrador de contrato.

Los becarios que realizan sus estudios a través de estancias, presentarán al administrador de contrato, las justificaciones al terminar cada una de ellas.

En ambos casos, de no cumplir con lo indicado, la Universidad suspenderá el pago siguiente al que hubiere lugar.

DÉCIMA

PRIMERA. Para el caso de las postulaciones de los mejores graduados deberán presentar la solicitud de beca al Rector, adjuntado los requisitos previstos en este Reglamento, hasta tres semanas antes del inicio de clases.

DÉCIMA

SEGUNDA. La Coordinación de Becas es la responsable de la tramitación de las solicitudes de becas para posgrados y la Unidad de Bienestar es responsable de las becas de grado, dependientes ambas del Vicerrectorado de Docencia.

DÉCIMA

TERCERA. Las becas otorgadas al personal militar de planta para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondientes al costo total de la carrera.

Las becas que se otorguen al personal militar de planta de las Fuerzas Armadas en las carreras de tercer nivel, para el nuevo periodo académico, deberán ser por el tiempo de duración de la carrera.

(Disposiciones generales reformadas mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adaptados por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente, y, puestos en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA.** Los oficiales y personal de tropa que se encuentran actualmente cursando sus estudios de tercer nivel en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se beneficiarán acorde con la Disposición General Décima Tercera de este cuerpo normativo, a partir de la publicación del mismo, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento.
- SEGUNDA.** El docente - becario que por razones académicas no atribuibles a él, por fuerza mayor o caso fortuito, no ha podido presentar el título de doctorado en las fechas establecidas en su Orden de Rectorado y/o Contrato; cuyo beneficio de beca fue concedido antes de la emisión de la presente Reforma; y, la fecha de finalización de estudios, de acuerdo al Contrato u Orden de Rectorado fue antes del 30 de junio de 2019, tendrá un plazo máximo de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de publicación del presente instrumento, para cumplir definitivamente y por última vez, con la presentación del título, debidamente apostillado o legalizado consularmente, o del documento que certifique la aprobación de la lectura de la tesis. En este caso, la Universidad otorgará la condición de estudiante de doctorado con la finalidad de asegurar la obtención del título. Si no se entrega el título o certificación referida, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, procederá a notificar al docente-becario, el incumplimiento del contrato de beca e iniciar el proceso coactivo pertinente.
- TERCERA.** Para conceder el plazo de hasta un año, para que el becario cumpla con la disposición anterior, éste deberá presentar los informes justificativos avalados por la Institución de Educación Superior donde realiza sus estudios, y un certificado que demuestre su condición de estudiante de doctorado. La Comisión de Becas analizará individualmente cada caso, y remitirá la recomendación de otorgar o no este plazo, para aprobación del Consejo Académico y posterior modificación de la Orden de Rectorado y del Contrato. Culminado el plazo concedido, sin que se cumpla con lo establecido en la Disposición Transitoria anterior, la Unidad Financiera elaborará la liquidación de los valores entregados, así como el cálculo de intereses. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE podrá ejercer la acción coactiva cuando corresponda.
- CUARTA.** Para las liquidaciones de las becas a tiempo completo otorgadas antes de la emisión de la presente Reforma, se justificará dentro del rubro de manutención, aquellas ausencias del lugar donde cursó/cursa sus estudios en un tiempo no mayor a 15 días consecutivos dentro de un periodo académico. Para este efecto, los becarios en un término no mayor a treinta días, de publicada la presente reforma, deberán

presentar la documentación de justificación a la Unidad Financiera para control, registro y liquidación, conforme el instructivo que para el efecto se elaborará.

QUINTA. Para la liquidación de las becas otorgadas antes y después de la emisión de la presente Reforma, se deberá observar el instructivo de desembolsos y liquidación de becas, que la Comisión de Becas elaborará en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la publicación de las reformas del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el mismo que deberá ser aprobado por las instancias correspondientes.

SEXTA. En los contratos de beca que haya suscrito la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE hasta la publicación de las presentes reformas, se incorpora como administradores de contrato a los directores de departamento a los que pertenece el beneficiario de beca, para lo cual el Director del Centro de Posgrados deberá notificar al becario y al Director de Departamento respectivo. La Secretaría de la Comisión de Becas y los Administradores de Contrato deberán custodiar los expedientes de los becarios en lo que les corresponda.

SÉPTIMA. Los becarios cuyo beneficio se otorgó antes de la presente Reforma, podrán contratar una póliza de seguro de desgravamen, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca.

(Disposiciones transitorias reformadas mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-062 y ESPE-HCU-2019-070)

OCTAVA. El personal militar de planta de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que estén iniciando, cursando o en proceso de titulación de una carrera de tercer nivel, antes de la expedición de las reformas de este Reglamento; se beneficiarán de la beca por el tiempo que corresponda en aplicación del Art. 13 de este Reglamento; para lo cual se deberá contar con la recomendación de la Comisión de Becas, la Resolución del Consejo Académico y la Orden de Rectorado de aprobación. Una vez emitida la Orden de Rectorado pertinente, en un plazo de 30 días máximo, suscribirán los contratos de beca.

NOVENA. El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado (2019) y sus reformas, serán aplicados a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en lo demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca.

(Disposiciones transitorias agregadas mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2021-035 y ESPE-HCU-RES-2021-037, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones extraordinarias de 14 y 26 de mayo de 2021, respectivamente).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Se deroga el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, expedido mediante ESPE-HCU-RES-2019-062 y ESPE-HCU-

RES-2019-070, adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias de 10 y 17 de julio de 2019, respectivamente; y, puestas en ejecución mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-D62 y ESPE-HCU-2019-070; así como todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido de este reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento codificado una vez aprobado por el H. Consejo Universitario, entrará en vigencia a partir de su aprobación en la sesión respectiva, sin perjuicio de su publicación.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE.- MAYO, DE JUS. NELSON CÁRDENAS GALLARDO, SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, en legal y debida forma, CERTIFICO: Que el texto que antecede en treinta y dos (32) hojas, corresponde al *Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado*, que fue aprobado por el H. Consejo Universitario en primer debate, en sesión extraordinaria de 14 de mayo de 2021 mediante resolución ESPE-HCU-RES-2021-035; y, en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria de 26 de mayo de 2021, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2021-037


Abg. NELSON CÁRDENAS GALLARDO
Mayo, de Jus.
Secretario del H. Consejo Universitario

